2012

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (CONSOLIDADO) 2011

Fiscalización de regularidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)

Ejercicio 2011

(OE 05/2012)

SEVILLA, OCTUBRE 2013

Fiscalización de regularidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)

Ejercicio 2011

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 15 de octubre de 2013, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de regularidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (consolidado), correspondiente al ejercicio 2011.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. OBJETIVOS Y ALCANCE 4
- **2.1 Objetivos** 4
- **2.2 Alcance** 4

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN 6
- **3.1 Revisión del control interno** 6
  - 3.1.1 Inventario 6
  - 3.1.2 Tesorería 7
  - 3.1.3 Personal 8
  - 3.1.4 Contratación 8
- **3.2 Revisión del cumplimiento de legalidad** 9
  - 3.2.1 Control financiero 10
  - 3.2.2 Personal 10
  - 3.2.3 Contratación pública 12
  - 3.2.4 Concesiones demaniales 16
  - 3.2.5 Convenios 18
- **3.3 Análisis de regularidad económico-financiera** 18
  - 3.3.1 Balance de situación 19
  - 3.3.1.1 Activo no corriente 19
  - 3.3.1.2 Activo corriente 21
  - 3.3.1.3 Patrimonio neto 23
  - 3.3.1.4 Pasivo 25
  - 3.3.2 Cuenta de Pérdidas y Ganancias 26

4. CONCLUSIONES Y OPINIÓN 28
- **4.1 Conclusiones de control interno** 28
- **4.2 Conclusiones de regularidad** 30
- **4.3 Opinión de regularidad** 32

5. HECHOS POSTERIORES 33

6. ANEXOS 33

7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y SU TRATAMIENTO EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 45

ABREVIATURAS

APPA	Agencia Pública de Puertos de Andalucía
art./arts.	artículo/artículos
ATRIAN	Agencia Tributaria de Andalucía
CTMM	Centro de Transportes de Mercancías de Málaga
EPPA	Empresa Pública de Puertos de Andalucía
EPSA	Empresa Pública del Suelo de Andalucía
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
m€	miles de euros
PGC	Plan General de Contabilidad
RLA	Red Logística de Andalucía

1. INTRODUCCIÓN

1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA, en adelante) y sus sociedades dependientes en su Plan de Actuaciones para 2012 como sujetos de una fiscalización de regularidad. Dicha actuación se ha materializado durante el segundo semestre de dicho año y se ha referido al ejercicio 2011.

2 La creación de APPA como entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda fue aprobada por la Disposición Adicional Décima de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 con la denominación de Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA, en adelante). En la actualidad está adscrita a la Viceconsejería de la Consejería de Fomento y Vivienda.

3 Se constituyó por el Decreto 126/1992, de 14 de julio, comenzando en el ejercicio de sus competencias y la prestación de servicios el uno de enero de 1993.

4 La primigenia empresa cambia su denominación a la actual por la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen jurídico y económico de los puertos de Andalucía. En dicha disposición se atribuye a la misma, junto a la Consejería competente y al Consejo de Gobierno, las competencias en materia de puertos en Andalucía.

5 Por el Decreto 235/2011, de 28 de junio, APPA obtiene la condición de agencia pública empresarial de las previstas en el art. 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

6 Las competencias iniciales se han visto ampliadas por el Decreto 235/2010, de 16 de octubre, por la que se aprueban los Estatutos de la agencia. Las mismas se pueden resumir en el desarrollo y aplicación de la política portuaria y la relativa a las áreas de transporte de mercancías y más concretamente:

- En materia portuaria:
  - La organización y gestión del conjunto de puertos e instalaciones de titularidad de la Junta de Andalucía, incluyendo el dominio público y los servicios portuarios.
  - El desarrollo y ejecución de la política y la planificación general portuaria en todo lo relativo al proyecto, construcción, conservación y explotación de obras y servicios de los puertos.
  - El desarrollo de las operaciones y servicios portuarios, la organización física del espacio portuario y la asignación de los usos en el mismo.
  - La optimización de la gestión económica y financiera del sistema portuario autonómico, la mejora de las condiciones de eficacia y productividad así como la rentabilización de los activos asignados.

- El estudio, la formación y el fomento de la investigación en materias relacionadas con la economía, gestión, actividad y obras portuarias.

- La coordinación y enlace de los transportes marítimos y terrestres en los mismos puertos.

- En relación con las competencias en áreas de transporte de mercancías:

  - Las tareas técnicas, económicas y administrativas en orden a la planificación, fomento, desarrollo y control de la red regional de áreas de transporte de mercancías y, especialmente, la gestión de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico.

  - Facilitar y potenciar la intermodalidad del sistema.

  - La cooperación y coordinación con las Administraciones, así como la promoción de la participación de la iniciativa privada.

  - La organización de la gestión económica y financiera de las áreas de transportes de mercancías, la mejora de las condiciones de eficacia y productividad de la actividad, así como la rentabilización de los activos asignados.

  - El estudio, la formación y el fomento de la investigación en materias relacionadas con la economía, gestión y actividad de áreas de transporte de mercancías.

  - La integración de las áreas de transporte de mercancías en una red de la Comunidad, articulándola con la red nacional e internacional.

7 Los órganos rectores de la agencia son, según sus Estatutos, el Consejo de Administración, integrado por la Presidencia, dos vicepresidencias y trece vocalías, y el Director-Gerente.

8 APPA gestiona de modo directo veinticinco puertos en el territorio de la Comunidad Autónoma e, indirectamente mediante concesiones demaniales, otros doce. Todos ellos, junto a los quince puertos declarados como de Interés general del Estado localizados en Andalucía, componen el sistema portuario andaluz, cuya relación nominativa así como los servicios prestados por cada puerto se presenta en los anexos 5.1 y 5.2.

Sociedades dependientes

9 APPA y sus sociedades dependientes constituyen un grupo integrado de empresas de las que la sociedad dominante es la propia agencia. Se consideran sociedades dependientes aquéllas sobre las que la agencia, directa o indirectamente, ejerce control, según lo previsto en el art. 42 del Código de Comercio. La información sobre dichas sociedades se recoge en el cuadro 1.

SOCIEDADES INTEGRANTES DEL GRUPO A 31/12/11

NOMBRE	ACTIVIDAD	PARTICIPACIÓN
Red Logística de Andalucía, S.A.	Gestión de áreas de transportes	76,8%
Consorcio Centro de Transportes de Mercancías de Málaga	Gestión de áreas de transportes	58,3%
Consorcio Las Aletas	Gestión de áreas de transportes	12,2%

Cuadro nº 1

10 Red Logística de Andalucía, S.A. (en adelante, RLA) fue constituida en 1990 bajo la denominación de *Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A.* con participación de la *Empresa Pública del Suelo de Andalucía* (*EPSA,* en adelante), la *Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial de Andalucía (SOPREA)* y *Almacenes y Depósitos y Estaciones Aduaneras, S.A. (ALDEASA)*. Por el Decreto 130/1996, de 30 de abril, se adquieren por la Comunidad Autónoma de Andalucía la totalidad de las acciones de la entidad.

11 El Acuerdo de 27 de julio de 2010 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de reordenación del sector público de Andalucía incluyó la creación de RLA por fusión de las empresas *Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A., Zona de Actividades Logísticas de Algeciras, S.A., Parque Logístico de Córdoba S.A. y Centro de Transportes de Mercancías de Málaga*. A fecha de 31 de diciembre de 2011 aún no se había producido la inclusión en la fusión de la entidad citada en último lugar.

12 La actividad principal de RLA es el alquiler y explotación de los edificios e instalaciones puestos a disposición por la Junta de Andalucía o construidos por la propia sociedad. Posee tres áreas logísticas: Bahía de Algeciras, Córdoba y Sevilla, ciudad donde tiene su domicilio social.

13 Durante 2011 APPA ha adquirido acciones que socios externos poseían en el capital de RLA por importe de 7.608 m€. En los meses de marzo y diciembre de 2012, el Consejos de Administración de RLA ha aprobado dos ampliaciones de capital por importes de 10.257 y 5.000 m€ respectivamente, ampliando su porcentaje de participación en la citada sociedad dependiente hasta el 78,3%.[1]

14 El Consorcio Centro de Transportes de Mercancías de Málaga (CTMM, en adelante) fue constituido en 1995 y tiene como objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía, únicos propietarios de la entidad, para el fomento y mejora de la infraestructura del transporte de mercancías por carretera en Málaga y su entorno metropolitano.

15 El Consorcio Las Aletas se constituye en 2007 por iniciativa de varias administraciones con el fin de desarrollar un proyecto motor de actividades económicas, tecnológicas y medioambientales en la Bahía de Cádiz. Si bien la participación de APPA es menor al 20%, la agencia ha considerado al consorcio como empresa asociada a efectos de consolidación debido a que ostenta participación en los órganos de gobierno y que entidades vinculadas a la empresa poseen un porcentaje significativo en su fondo social.

[1] Punto modificado por la alegación presentada.

16 La plantilla media del grupo de empresas en 2011 ha sido de 266 trabajadores, un 94% perteneciente a APPA. Se ha experimentado una disminución de un 2% respecto al ejercicio anterior.

17 Los fondos propios consolidados totalizan 12.701 m€, siendo el capital social de 4.631 m€, el resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante de 343 m€ y el resto, reservas. Los ingresos del grupo están constituidos principalmente por los 29.824 m€ de la cifra de negocios, sobre todo ingresos de naturaleza tributaria, y 19.003 m€ de imputación de subvenciones y transferencias, con origen fundamentalmente en la Junta de Andalucía.

18 El domicilio social de la sociedad dominante se encuentra en la calle Virgen de Aguas Santas, en la ciudad de Sevilla, donde asimismo se localizaba la sede central de la empresa en el ejercicio de análisis. Durante 2012 los servicios centrales se han trasladado a la Avenida San Francisco Javier de la misma ciudad.

19 Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, realizándose las pruebas de auditoría y aplicándose los procedimientos adecuados para soportar la opinión y las conclusiones extraídas.

20 La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura global del mismo. Cualquier abstracción sobre un epígrafe o párrafo podría no tener sentido aisladamente considerado.

21 Los trabajos de campo concluyeron el treinta y uno de octubre de 2012.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

2.1. Objetivos

22 Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno generalmente admitidos y los establecidos por APPA para la salvaguarda y control de sus activos.

- Opinar sobre el adecuado cumplimiento por la agencia de la legalidad aplicable.

- Emitir una opinión sobre si las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2011 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del grupo a 31 de diciembre de 2011, así como de los resultados de sus operaciones y de los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y normas contables generalmente contenidos en el mismo.

2.2. Alcance

23 Los procedimientos de auditoría aplicados para lograr los objetivos descritos se han dirigido a la comprobación de los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control existente en la empresa a efectos de la evaluación de sus registros.

- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.

- La propiedad, verificación física, valoración, cobertura de seguros y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.

- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.

- El correcto tratamiento, justificación y contabilización de las transferencias y subvenciones recibidas.

- La integridad de los pasivos de la empresa, su correcto registro y clasificación.

- El respeto a la normativa fiscal aplicable en la gestión y recaudación de los ingresos de naturaleza tributaria.

- La adecuación del resultado a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.

- La conformidad de los criterios de valoración aplicados con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

- El cumplimiento de los requisitos exigidos por el Plan General de Contabilidad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, de las agencias públicas empresariales y de las entidades asimiladas (PGC, en adelante), aprobado por la Resolución de 2 de octubre de 2009, respecto a la estructura, composición y contenido de las cuentas anuales y el informe de gestión.

24 Con el objeto de llevar a cabo la citada comprobación se ha girado visita a once puertos de gestión directa, lo que supone un 44% de los de dicha modalidad de gestión y un 30% del total de puertos de gestión autonómica. Los puertos seleccionados han sido: Adra y Garrucha en la provincia de Almería; Barbate, Bonanza y Chipiona en la provincia de Cádiz; Isla Cristina, Mazagón y Punta Umbría, en la provincia de Huelva, y Estepona, Fuengirola y Marbella, en la provincia de Málaga.

25 Los principales criterios de selección de los puertos visitados han sido la existencia de contratos adjudicados en el ejercicio de análisis y la mayor cobertura geográfica posible.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. Revisión del control interno

26 En consonancia con los objetivos y alcance precitados, han sido examinados los procedimientos establecidos por APPA para su funcionamiento, la gestión de su personal y la salvaguarda y control de sus activos.

27 La existencia de procedimientos internos debidamente formalizados, a excepción del área de contratación donde, si bien existen para la contratación menor, no se encuentran aprobados por los órganos de gobierno, se limita a los manuales de los aplicativos informáticos de las distintas áreas.

28 APPA dispone de un sistema de contabilidad analítica con el objeto de conocer los costes asociados a los distintos grupos de actividades de su objeto social en el que el proceso de imputación de costes indirectos se realiza de modo manual.[2]

3.1.1. Inventario

29 El inventario de los activos gestionados por la agencia presenta algunas debilidades. Como incidencias de carácter general son destacables:

- La ausencia de la fecha así como de identificación de los responsables de su realización y de su aprobación.

- Una descripción excesivamente escueta o imprecisa que dificulta una correcta identificación del bien así como su localización concreta en cada centro de trabajo.

- Existencia de errores en la fecha de alta.

- La inclusión de bienes que, bien por demolición, desmantelamiento, etc., ya no se encuentran en las dependencias portuarias. Por otra parte, se han localizado bienes que no figuran en el inventario. Estas últimas ausencias se explican, principalmente, por falta de actualización del mismo respecto a los activos procedentes de construcciones y adquisiciones recientes.

- Los activos no están etiquetados. Si bien hay bienes que por su naturaleza y características no son susceptibles de ello, tales como instalaciones, diques, pantalanes, etc., la agencia ha optado por no etiquetar tampoco el resto de elementos, como el mobiliario, los equipos informáticos, etc.

- No ha sido posible la verificación de la existencia de activos destinados al puerto de Adra incluidos en el contrato OAA966 consistentes, entre otros, en el sistema de control de accesos y diverso arbolado, valorado en su conjunto en aproximadamente 50 m€. En el puerto de Garrucha no se han localizado, entre otro equipamiento, salvavidas, extintores y botiquines incluidos en el contrato OAG054 cuya valoración no ha sido posible.

[2] Punto modificado por la alegación presentada.

- En los puertos de Adra y Barbate existen bienes cuya ubicación en las dependencias portuarias no se corresponde con la de la obra de cuyo equipamiento forman parte. Otros bienes de reciente adquisición se encuentran deteriorados aunque su valor contable no resulta material.

3.1.2. Tesorería

30 La agencia carece de un manual global de gestión y procedimientos referido a las operaciones de tesorería de los servicios centrales y de los distintos puertos.

31 La agencia concilia la totalidad de las cuentas corrientes de tesorería mediante un procedimiento automatizado que posteriormente se revisa manualmente. No obstante, no se deja constancia de esta segunda fase por parte de quien realiza la conciliación ni de quien las aprueba o supervisa.

32 Numerosos movimientos de cuentas corrientes se encuentran pendientes de conciliar. Los más antiguos datan de 2003, si bien son de escasa cuantía. Los 116 movimientos que poseen una antigüedad mayor a tres años totalizan 180 m€ entre cargos y abonos.

33 Es positivamente destacable el hecho de que la dirección de la agencia decidiera en julio de 2011 la supresión de la única tarjeta de crédito existente. Los gastos cargados a la misma desde su autorización en febrero del mismo año han sido de escasa consideración.

34 APPA mantiene cajas operativas en la sede central de la agencia y en cada uno de los puertos de gestión directa.

35 Con fecha 22 de julio de 2011 es aprobada una Instrucción por el Director-gerente por la que se establecen las formas de pago de las liquidaciones emitidas por los servicios portuarios con base en una propuesta de la Dirección de Puertos. En la misma se establece la prohibición de aceptación del pago en efectivo de los servicios portuarios, aunque se faculta a determinados puestos a autorizar excepcionalmente cobros en metálico debiendo ser notificado a la Dirección Financiera de la agencia. La citada instrucción es posteriormente ampliada por el órgano proponente mediante una relación de los servicios que pueden ser abonados en metálico sin necesidad de autorización.

36 La inconcreción de algunos aspectos de las excepciones incluidas en las citadas aclaraciones provoca una falta de uniformidad respecto a la conducta mantenida por los distintos puertos respecto a los cobros en efectivo.

37 De los arqueos llevados a cabo por el equipo de auditoría no se han puesto de manifiesto descuadres significativos. No obstante, son destacables las siguientes circunstancias:

- En los puertos no existe un registro auxiliar unificado y actualizado de los fondos líquidos existentes en cada momento.

- El número y categoría profesional de los trabajadores que tienen acceso al efectivo varía en cada puerto, así como el número de cajas existente. En el puerto de Mazagón se constataron hasta cuatro cajas con fines distintos, presentando dos de ellas pequeños descuadres no justificados. El total de efectivo existente en el momento del arqueo ascendía a 1,7 m€.

- Los arqueos se realizan con periodicidad discrecional, no existiendo instrucciones al respecto desde el departamento responsable. En relación con los ingresos en banco del efectivo existente ocurre lo mismo al no existir reglas sobre el límite máximo de efectivo a mantener en caja.

- La aplicación informática existente para la gestión de las fianzas no está actualizada en los puertos de Mazagón y Punta Umbría.

38 En horario de cierre de oficinas son los trabajadores de la empresa de seguridad contratada para la vigilancia de las instalaciones los responsables de operaciones que conllevan manejo de efectivo como el cobro de servicios y devoluciones de fianzas, así como de la custodia de los fondos, funciones no recogidas en los pliegos contractuales. El personal del puerto verifica cada día al abrirse las oficinas los movimientos de efectivo habidos en dicho horario, los cuales no suelen suponer cantidades significativas.

3.1.3. Personal

39 La empresa se organiza en 2011 en siete direcciones de área dependientes de una dirección gerencia. En la sede central se concentran 102 trabajadores, lo que supone aproximadamente el 40% del personal de plantilla, distribuyéndose el resto entre los distintos puertos de gestión directa por APPA.

40 Cumpliendo con lo establecido en el convenio vigente, APPA ha elaborado una plantilla *ideal* (sic) donde se establecen los puestos y categorías profesionales de los trabajadores. No obstante, ni en dicho documento ni en alternativos, se pueden encontrar los requisitos, funciones y responsabilidades asignadas a cada puesto.

41 Tanto en la sede central como en los distintos puertos dependientes de la agencia hay establecido un control informático mediante huella digital para los trabajadores de la empresa. Asimismo, se lleva a cabo una grabación permanente por cámaras de los puntos de control.

42 En los controles de presencia realizados por el equipo de auditoría hay que destacar que en los puertos de Isla Cristina y Barbate se constató la ausencia de dos y un trabajador, respectivamente. Solicitada explicación al respecto se nos informa que dicho personal se encontraba de permiso comunicado aunque no se aporta documentación justificativa puesto que, según el responsable, se cumplimenta a posteriori.

3.1.4. Contratación

43 APPA utiliza para la gestión de la contratación una aplicación informática sobre la que se han puesto de manifiesto algunas deficiencias:

- Carece de conexión con el registro de contratos de la agencia. Ello ha provocado que la relación facilitada por la agencia haya contenido errores en datos significativos como el tipo de contrato, el importe o la fecha de adjudicación.

- No permite la filtración de datos y la generación de listados, por lo que la búsqueda de cualquier tipo de información segmentada resulta laboriosa e imprecisa.

- En ocasiones, recoge importes erróneos en los acumulados de las certificaciones de obra.

44 La agencia posee unas instrucciones internas para la contratación menor que no están aprobadas por los órganos de dirección. Si bien éstas incluyen requisitos más exigentes que los establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), los mismos no son siempre respetados en la tramitación de los contratos.

45 En la composición de la mesa de contratación de ocho contratos se produce la coincidencia de integrantes de la misma con personas que redactan el informe técnico y, en ocasiones, que pertenecen al órgano proponente. Estas circunstancias deben evitarse en la medida de lo posible en aras de una recomendable segregación de funciones.

46 En documentos que forman parte de los expedientes de contratación examinados, tales como actas, memorias o pliegos, no aparecen los cargos de los firmantes. Asimismo, en las actas de las mesas de contratación no figuran los puestos ocupados por sus componentes. En ambos casos se dificulta la verificación de la competencia de quien rubrica o de la correcta composición del órgano en cuestión.

3.2. Revisión del cumplimiento de legalidad

47 En consonancia con los objetivos y el alcance descrito en los párrafos 23 y subsiguientes, la revisión del cumplimiento de legalidad se ha circunscrito a la actividad de APPA.

48 Al cierre del ejercicio fiscalizado no había sido aún aprobada la adaptación de los estatutos de APPA a las exigencias incluidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público en Andalucía. La agencia, a instancias de la consejería a la que se adscribe, elaboró la reforma del texto y valoró las alegaciones incluidas en los informes de varias organizaciones sindicales y empresariales. El último trámite del que se tiene constancia es el informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública datado en noviembre de 2011.

49 APPA posee las competencias de la gestión, liquidación y recaudación en período voluntario de las tasas portuarias en virtud de lo estipulado en el art. 6.d de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía. No obstante, el mismo día es aprobada la Ley 23/2007, de 18 diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía, ATRIAN, en adelante, donde, en su art. 6.a figuran como funciones de dicho organismo, entre otras, la gestión, liquidación, recaudación e inspección de todos los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La disposición transitoria tercera de la referida Ley establece que, hasta que se produzca la asunción efectiva por ATRIAN de las funciones previstas,

entre otras, en el apartado citado éstas seguirán ejerciéndose por los órganos o entidades de la Administración de la Junta de Andalucía que las tuvieran atribuidas conforme a la normativa vigente a la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

50 La Orden de 18 de diciembre de 2009, de inicio de las actividades de la Agencia Tributaria de Andalucía acuerda que el inicio del ejercicio de las competencias y funciones de gestión, de recaudación en periodo voluntario y de revisión de dichas actuaciones en materia de tasas de la Comunidad Autónoma de Andalucía se producirá el día 30 de junio de 2010. Mediante Resolución de 23 de junio de 2010, del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Andalucía, se acuerda delegar en APPA las competencias de gestión tributaria y de recaudación en periodo voluntario de las tasas y cánones por servicios y concesiones portuarias, así como la facultad de acordar el aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas en período de pago voluntario.

51 En consecuencia, hasta el 30 de junio de 2010 APPA ha venido actuando en materia tributaria por no haber tenido efectividad la asignación de las funciones a ATRIAN, ejerciendo a partir de la citada fecha las competencias delegadas por ésta.

3.2.1. Control financiero

52 APPA está sometida al control financiero permanente según establece el Acuerdo de 8 de mayo de 2007 del Consejo de Gobierno por el que aprueba el programa de control a realizar en 2007 y ejercicios siguientes de las empresas de la Junta de Andalucía. La Intervención General, en virtud de las competencias de control financiero sobre empresas públicas atribuidas por los la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 9/1999 sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía debe realizar las actuaciones previstas en dicho acuerdo.

53 En relación con las citadas obligaciones, a la fecha de cierre del trabajo de campo se constata la ausencia de presentación de los informes referidos a los siguientes períodos:

- Ejercicio 2009: Informe definitivo de cuentas anuales, habiéndose remitido por APPA las alegaciones al informe provisional.
- Ejercicio 2010: Informe definitivo de cuentas anuales, en fase de borrador.
- Ejercicio 2011: Informes definitivos de cuentas anuales, cuyos trabajos aún no han comenzado, y de cumplimiento, en este caso, ya iniciados.

3.2.2. Personal

54 La agencia ha contado durante el ejercicio con una plantilla media de 250 trabajadores, lo que supone el 94% del grupo de empresas. Si bien la plantilla media ha descendido en cinco trabajadores, los directivos han aumentado su número. Esta evolución, así como el desglose por colectivos, se presenta en el cuadro 2:

DESGLOSE Y EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA MEDIA

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL 2011	%	TOTAL 2010	%
Directivos	11	3	14	6	11	4
Técnicos y mandos intermedios	60	20	80	32	87	34
Administrativos	25	64	89	35	89	35
Personal portuario	60	5	65	26	66	26
Obreros y subalternos	1	1	2	1	2	1
TOTAL TRABAJADORES	**157**	**93**	**250**	**100**	**255**	**100**

Cuadro nº 2

55 El referido personal ha supuesto en 2011 un gasto de 9.054 m€, un 1% menos que en el ejercicio anterior en consonancia con la disminución de la plantilla media experimentada.

56 Con el objeto de valorar el cumplimiento del resto de la legalidad aplicable al área de personal se ha analizado una muestra de expedientes, contratos, nóminas y otra documentación tanto del personal directivo como del sujeto a convenio sin que se hayan puesto de manifiesto aspectos dignos de mención en lo referente a los procesos de reclutamiento, selección, contratación, ceses y despidos. No obstante, son destacables los siguientes hechos respecto a otras facetas de la gestión de recursos humanos.

57 En los nombramientos de directivos no se respeta el mínimo del 40% de representación de mujeres para conseguir el equilibrio en los términos que establece el art. 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En el resto de categorías, en relación con el cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se constata sobrerrepresentación masculina en el personal técnico y en el de servicios y femenina en el personal administrativo.

58 Once directivos han percibido incentivos en el ejercicio de análisis por un total de 41 m€. Aunque en todos los casos los contratos contemplan esta posibilidad, éstos no recogen los criterios para cuantificar el porcentaje de percepción. La aprobación por parte de la gerencia se realiza sin justificación documental.

59 Las relaciones laborales del resto del personal de APPA se regulan por el Convenio Colectivo de EPPA, aprobado por la Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social. El ámbito temporal del mismo era, en principio, hasta el final del ejercicio 2010, entendiéndose prorrogado por años naturales completos salvo denuncia por alguna de las partes, circunstancia que no se ha producido. No se han detectado incumplimientos de lo estipulado en el convenio.

60 La agencia no ha facilitado la comunicación a la autoridad laboral de la apertura como centros de trabajo de ocho puertos, trámite obligado, entre otra legislación, por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Se aduce por parte de la dirección que, al tratarse de puertos transferidos por el Estado y en funcionamiento, se interpretó que dichas comunicaciones se habían efectuado en su momento, si bien no han sido localizadas.

3.2.3. Contratación pública

61 De conformidad con la Instrucción 3/2008, de 21 de abril, sobre la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público a las entidades de derecho público citadas en el artículo 6.1b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, derogada por el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, APPA constituye administración pública, siéndole de aplicación en materia de contratos el régimen jurídico establecido para la misma.

62 En la mayor parte del ejercicio de análisis tiene vigencia la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la cual es derogada por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, el cual es de aplicación para los contratos cuya tramitación se inicia a partir del 16 de diciembre de 2011. Dado el corto período del ejercicio de análisis en el que éste último precepto es de aplicación, las conclusiones obtenidas se referenciaran respecto a la LCSP, salvo que se realiza una mención expresa al texto refundido.

63 La actividad de APPA en materia de contratación pública se resume en el cuadro 3, donde se desglosa por tipo y procedimiento la totalidad de los contratos que se han adjudicado en el ejercicio de análisis con inclusión del porcentaje de los contratos que han sido fiscalizados, esto es, un 16% de los contratos tramitados y un 93% del importe total de adjudicación. La relación de los mismos se incluye en los anexos 6.1 a 6.3.

CONTRATOS PÚBLICOS

m€

	ADJUDICADOS		FISCALIZADOS		SIGNIFICACIÓN	
TIPO / Procedimiento	**Nº**	**Importe**	**Nº**	**Importe**	**Nº**	**Importe**
OBRAS	**47**	**10.609**	**20**	**9.489**	**43%**	**89%**
Abierto	12	8.589	6	8.008	50%	93%
Negociado	2	293	1	213	50%	73%
Modificado	3	927	3	927	100%	100%
Menor	30	800	10	341	33%	43%
CONCESIÓN DE OBRAS	**1**	**45.725**	**1**	**45.725**	**100%**	**100%**
Abierto	1	45.725	1	45.725	100%	100%
SERVICIOS	**153**	**5.243**	**8**	**2.522**	**5%**	**48%**
Abierto	14	3.210	2	2.384	14%	74%
Negociado	13	449	-	-	-	-
Menor	126	1.584	6	138	5%	9%
SUMINISTRO	**38**	**563**	**9**	**217**	**24%**	**38%**
Negociado	2	139	1	68	50%	49%
Menor	36	424	8	148	22%	35%
TOTAL CONTRATOS	**239**	**62.140**	**38**	**57.952**	**16%**	**93%**

Cuadro nº 3

64 Los criterios de selección muestrales para los distintos tipos de contratos han sido los siguientes:

- Obras: se han seleccionado para su análisis los contratos con importe de adjudicación mayor de 200 m€.
- Concesión de obras públicas: se ha analizado el único contrato existente.
- Servicios: se han seleccionado para su análisis los contratos con importe de adjudicación mayor de 200 m€.
- Suministro: se ha seleccionado uno de los dos contratos tramitados bajo criterios subjetivos.
- Menores: se ha seleccionado una muestra representativa con base en criterios de coincidencia de adjudicatario y mayores importes de adjudicación.

65 De la fiscalización efectuada se han obtenido las conclusiones generales que se exponen a continuación.

66 La mesa de contratación no incluye el mínimo de cuatro vocales establecido en el Real Decreto 817/2009 de de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cinco contratos, lo que supone un 36% de los analizados.

67 Dos contratos de obras consistentes en dragados de puertos (OCZ103 y OCR101) se tramitan por el procedimiento de urgencia sin que las razones argumentadas, riesgo para la navegación, puedan ser consideradas excepcionales e imprevisibles. En efecto, este tipo de obras, en ausencia de circunstancias climatológicas anormales, son actuaciones recurrentes que deben ser programadas en función de su periodicidad habitual y, consecuentemente, tramitarse por el procedimiento ordinario.

68 [3]

69 En dos contratos (ADP1001 y OME061) resulta incumplido el plazo máximo de dos meses, ampliado en quince días en los supuestos de presunción de anormalidad presentes en ambos contratos, previsto en el art. 145 de la LCSP para la adjudicación provisional en los casos de pluralidad de criterios de adjudicación computado desde la apertura de ofertas.[4]

70 El contrato de servicios relacionado con la atención al centro de control de las instalaciones portuarias (GMR11503) presenta varios incumplimientos sin que se hayan tomado medidas al respecto por parte de la agencia:

[3] Punto suprimido por la alegación presentada.
[4] Punto modificado por la alegación presentada.

- Si bien se estipulan 110 horas de formación a los empleados de la empresa adjudicataria, salvo excepciones, ésta no se ha producido en los puertos visitados.
- La periodicidad semanal de las inspecciones previstas no suele respetarse.
- No todas las mejoras incluidas en los pliegos han sido ejecutadas por el adjudicatario.

71 Por otra parte ha sido analizada la ejecución de la anualidad correspondiente a 2011 de los contratos públicos adjudicados en ejercicios anteriores. La población y la significación de la muestra seleccionada se detalla por tipo de contrato y procedimiento de adjudicación en el cuadro 4:

CONTRATOS PÚBLICOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

m€

	ADJUDICADOS		FISCALIZADOS		SIGNIFICACIÓN	
TIPO / Procedimiento	**Nº**	**Importe**	**Nº**	**Importe**	**Nº**	**Importe**
OBRAS	**29**	**33.167**	**18**	**26.917**	**62%**	**81%**
Abierto	18	28.671	8	23.615	44%	82%
Concurso	1	1.194	-	-	0%	0%
Negociado	1	532	1	532	100%	100%
Modificado	6	1.576	6	1.576	100%	100%
Complementario	2	579	2	579	100%	100%
Emergencia	1	615	1	615	100%	100%
SERVICIOS	**97**	**16.278**	**3**	**8.750**	**3%**	**54%**
Abierto	53	7.341	1	1.553	2%	21%
Concurso	11	7.709	2	7.197	18%	93%
Negociado	33	1.228	-	-	0%	0%
SUMINISTRO	**3**	**1.059**	**1**	**351**	**33%**	**33%**
Abierto	3	1.059	1	351	33%	33%
TOTAL CONTRATOS	**129**	**50.504**	**22**	**36.018**	**17%**	**71%**

Cuadro nº 4

72 Los criterios para la selección de la muestra han sido los siguientes:

- Existencia de circunstancias excepcionales, con base en lo cual han sido analizados la totalidad de la población existente de contratos modificados, de obras complementarias y de emergencia.
- Respecto al resto de tipos ha primado el importe de adjudicación, la cuantía de la anualidad ejecutada en 2011 o el hecho de que el puerto tramitador del contrato haya resultado seleccionado en la muestra descrita en los párrafos 24 y 25.

73 Del análisis de la ejecución de los contratos seleccionados se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos legales.

74 Se han identificado catorce certificaciones de obra pertenecientes a cuatro expedientes (OHM967, OHI024, OCC087 Y OAA966) expedidas después de los diez días siguientes al mes correspondiente que establece en el art. 215 de la LCSP. La demora media sobre este plazo alcanza los doce días, si bien los casos de mayor dilación corresponden a certificaciones a cero.

75 En dos casos (OCZ731 y OCC087) se ha excedido el plazo de tres meses desde la recepción para efectuar la aprobación de la certificación final establecido en el art. 218.1 de la LCSP, si bien no han existido repercusiones económicas.[5]

76 El plazo de ejecución estipulado se ha visto modificado mediante la aprobación de prórrogas y suspensiones en cuatro de los contratos de obra adjudicados en ejercicios anteriores cuya ejecución se ha analizado, lo que supone un tercio de los mismos. Si bien cuando el retraso se ha considerado imputable al contratista, éste ha sido objeto de imposición de penalidades, no siempre se le ha responsabilizado del mismo.

En dos contratos (OME957 y OCZ731) las circunstancias aducidas como justificativas de los incumplimientos de plazo quizá debieran haber sido objeto de previsión a la hora de redacción del proyecto original y, en consecuencia, ser contempladas en el plazo de ejecución estimado.[6]

77 Los expedientes analizados cuyo plazo se ha visto modificado se relacionan en el cuadro 5[7]:

EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CON PLAZO MODIFICADO

	PLAZO EN MESES		AUMENTO DE PLAZO	
CLAVE EXPEDIENTE	**Original**	**Definitivo**	**Sin incluir modificados**	**Incluyendo modificados**
OHM967	12	18,3	53%	53%
OHI024	6	12	33%	100%
OME957	10	17,7	77%	77%
OCZ731	10	27,5	40%	175%

Cuadro nº 5

78 La cuarta parte de las certificaciones analizadas son abonadas por APPA transcurrido el plazo recogido en el art. 200.4 de la LCSP, resultando un retraso medio de quince días. No obstante, la agencia tiene como norma exigir al contratista una factura y computar el plazo de pago desde la fecha de emisión de la misma, la cual es dos semanas de media posterior a la certificación. No hay constancia en ningún caso del pago de intereses de demora al contratista.

Contratación menor

79 En varios servicios de necesaria y recurrente prestación, la contratación se efectúa, de modo habitual, mediante contratos menores, reduciéndose los plazos acordados con el aparente fin de no sobrepasar los umbrales fijados para este tipo de contratación. Estos hechos podrían suponer fraccionamientos de contratos, prohibidos por el art. 74.2 de la LCSP. La consecuencia directa es el menoscabo de la publicidad y de la concurrencia que dichos contratos deberían tener en caso de estimarse el importe total del contrato para un ejercicio, tal como establece el art. 76.1 de la LCSP. Se da además la circunstancia de que en algunos casos existe coincidencia de empresa adjudicataria.

[5] Punto modificado por la alegación presentada.
[6] Punto modificado por la alegación presentada.
[7] Punto modificado por la alegación presentada

80 La referida práctica ha sido utilizada en varios puertos de la provincia de Málaga en la contratación de servicios relacionados con la limpieza de las distintas instalaciones. Los casos en los que se reproducen las citadas circunstancias de acumulación de contratos menores de idéntico o similar objeto en un mismo ejercicio desde 2009 hasta la actualidad se reflejan en el cuadro 6:

CONTRATOS MENORES FRACCIONADOS

m€

OBJETO	ZONA PORTUARIA	Nº CONTRATOS	IMPORTE TOTAL
LIMPIEZA DE VIALES Y EXPLANADAS EN EL PUERTO DE MARBELLA	MÁLAGA PONIENTE	5	84
LIMPIEZA DE VIALES Y EXPLANADAS EN EL PUERTO DE ESTEPONA	MÁLAGA PONIENTE	5	84
LIMPIEZA DE OFICINAS EN EL PUERTO DE MARBELLA	MÁLAGA PONIENTE	3	26
LIMPIEZA DE OFICINAS EN EL PUERTO DE ESTEPONA	MÁLAGA PONIENTE	3	22
LIMPIEZA DE OFICINAS Y DEPENDENCIAS APPA DE LA ZONA PORTUARIA MÁLAGA LEVANTE	MÁLAGA LEVANTE	4	72

Cuadro nº 6

81 Las razones esgrimidas por APPA para esta localizada conducta es el retraso en la ejecución de un contrato de concesión de obra pública del puerto de Marbella del que, por pertenecer a la misma zona portuaria, su contratación se realizaba de modo conjunto con los servicios prestados en el puerto de Estepona. Ello no explicaría el último de los contratos incluidos en el cuadro precedente.

82 Más allá del obligado respeto a la legalidad aplicable y contemplando los motivos argüidos por el gestor, el principio de gestión eficiente que debe primar en la administración pública obliga a la agencia al uso del procedimiento que, respetando la legalidad aplicable, le permitiera, a priori, obtener las mayores economías posibles. No es en absoluto descartable que prácticas como la ampliación temporal de los contratos, la agrupación de puertos, próximos geográficamente o no, y de suministros y servicios que por su similar naturaleza, resultarían susceptibles de ofertar por las mismas empresas -por ejemplo, en materia de limpieza- a la hora de publicar los contratos, permitieran ahorros considerables en los precios unitarios ofertados por los candidatos a adjudicatarios. La fórmula de división por lotes podría permitir el acceso a la contratación pública a empresas locales o de menores recursos.

83 Respecto a las facturas se han detectado excesos en su plazo de expedición en dos contratos y carencias del precio unitario en cuatro casos, lo que supone la existencia de incidencias en la cuarta parte de la contratación menor analizada. Los requisitos de las mismas se recogen en Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.2.4. Concesiones demaniales

84 APPA tenía vigentes en 2011 un total de 264 títulos concesionales de dominio público, repartidos entre 124 autorizaciones y 140 concesiones. El conjunto de ambos grupos ha supuesto unos ingresos por cánones de 8.694 m€. La distribución de los títulos por grupos de actividad se muestra en el cuadro 7:

TÍTULOS CONCESIONALES

m€

CONCEPTO	Importe
Almacenamiento de pertrechos	527
Aparcamientos	237
Zonas deportivas náuticas	201
Gran hostelería	120
Lonjas y suministro de hielo	110
Astilleros y talleres	36
Resto	719
TOTAL AUTORIZACIONES	**1.950**
Puertos de gestión indirecta	3.309
Zonas deportivas náuticas	2.178
Suministro de carburantes	453
Astilleros y talleres	265
Lonjas y suministro de hielo	262
Resto	277
TOTAL CONCESIONES	**6.744**
TOTAL TÍTULOS	**8.694**

Cuadro nº 7

85 En los puertos de gestión directa por la propia APPA existen títulos de cesión de derechos de uso de, por un lado, instalaciones, naves, almacenes y otros inmuebles, y, por otro, de puntos de atraque permanentes para embarcaciones. Los ingresos por dichos títulos tienen la consideración de tasas públicas y son aprobadas por la Ley 6/1986 de Determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya revisión se produce anualmente por las respectivas leyes de presupuestos.

86 Los puertos de gestión indirecta obedecen a la concesión a terceros de la gestión y explotación de doce puertos deportivos de titularidad de la agencia. Los títulos administrativos por concesiones son a largo plazo y sus ingresos se determinan por la aplicación del Decreto 371/2004, de 1 de junio, por el que se regulan los cánones de las concesiones en los puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

87 La agencia tiene cedidos terrenos a RLA en dos ubicaciones distintas:

- Con el objeto de la promoción, construcción y explotación del *Centro de Transportes de Mercancías de Córdoba* se formalizaron dos contratos en 2006 y 2008 por un importe total de 4.935 m€ a pagar en 50 años para la cesión de los terrenos ubicados en *El Higuerón*.

- Para la ejecución, gestión y explotación de instalaciones del *Centro de Transportes de Mercancías de la Bahía de Algeciras* se formalizó en 2007 un acuerdo de cesión gradual de suelo en el área de *El Fresno*, según las necesidades de RLA, por un período de 75 años. Hasta la actualidad se han puesto a disposición 19.000 m2 mediante dos acuerdos que han generado los correspondientes derechos a favor de APPA.

88 La contabilización de los derechos, obligaciones, ingresos y gastos consecuencia de las cesiones citadas ha sido objeto de ajuste en los estados financieros correspondientes durante el proceso de consolidación por tratarse de operaciones intragrupo.

89 Además del estudio de las cesiones citadas, se ha seleccionado una muestra del resto de títulos bajo criterios subjetivos consistente en dos de los cinco expedientes tramitados en 2011 (40% de significación) y de los pagos de cinco concedidas en ejercicios anteriores (2%). Del análisis efectuado no se han puesto de manifiesto aspectos dignos de mención.

3.2.5 Convenios

90 En el ejercicio de análisis la agencia tiene vigentes 72 convenios de colaboración de los que trece han sido formalizados durante el propio 2011. De los mismos han sido seleccionados un 22% (16 convenios) por criterios subjetivos obteniéndose las conclusiones expuestas a continuación.

91 La LCSP en su art. 4.1.c excluye expresamente de su ámbito los convenios de colaboración. No obstante, según la Recomendación 8/2008, de 13 de mayo, sobre los convenios de colaboración con las entidades públicas y personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado emitida por la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa, actualmente Comisión Consultiva de Contratación Pública, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, procede la suscripción de convenios si concurren, resumidamente, las siguientes circunstancias:

- Igualdad e interés común en el proyecto conjunto de las partes firmantes.
- El objeto no consiste en la financiación de un proyecto.
- Ambas partes pueden hacer uso del resultado del proyecto.

92 En seis de los convenios analizados, lo que supone un 37% de la muestra, no se cumplen la totalidad de las precitadas condiciones para el uso de dicho instrumento jurídico, por lo que debieron tramitarse conforme a la LCSP. Dichos convenios han supuesto un desembolso de 737 m€ por APPA y los firmantes son, en todos los casos, universidades públicas radicadas en Andalucía. La utilización del convenio está menoscabando la publicidad y la transparencia en los procedimientos así como la concurrencia de los posibles terceros interesados.

3.3. Análisis de regularidad económico-financiera

93 Las cuentas anuales del ejercicio fiscalizado han sido formuladas de acuerdo con las disposiciones recogidas en el PGC de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, de las agencias públicas empresariales y de las entidades asimiladas aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, respecto a la estructura, composición y contenido de las cuentas anuales y el informe de gestión y las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del mismo.

94 Se han analizado las cuentas anuales del grupo consolidado del que APPA es sociedad dominante del ejercicio cerrado a treinta y uno de diciembre de 2011. Las mismas comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, los cuales se adjuntan en los anexos 1 a 4, respectivamente, y la memoria, formando una unidad.

95 La consolidación de los estados contables ha sido realizada mediante el método de integración global para APPA, RLA y CTMM y de puesta en equivalencia para el Consorcio Las Aletas.

96 No obstante, debido a que a la fecha de aprobación de las cuentas consolidadas referidas al ejercicio 2011 el citado consorcio no había presentado las suyas, aquéllas han sido elaboradas con los datos referidos a 2010, los más recientes disponibles en dicho momento.

97 En marzo de 2012 fueron presentadas por los órganos de gobierno del consorcio las referidas cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011, incluyendo un Resultado neto de 445 m€ y un Patrimonio neto de 190.138 m€, lo que supone un incremento de 64.645 m€ respecto al ejercicio anterior. La agencia optó por no reformular las cuentas consolidadas para incluir la información actualizada del Consorcio Las Aletas.

98 Se ha verificado la correcta eliminación de las transacciones y saldos mantenidos con sociedades dependientes y los beneficios o pérdidas no realizados en el proceso de consolidación.

3.3.1 Balance de situación

3.3.1.1 Activo no corriente

99 El importe neto del activo no corriente del grupo asciende a 565.107 m€, deducida una amortización acumulada de 152.806 m€. El desglose por conceptos así como los movimientos del ejercicio se exponen a continuación (cuadro 8):

COMPOSICIÓN Y EVOLUCIÓN DEL ACTIVO NO CORRIENTE

m€

	SALDO INICIAL	ALTAS	BAJAS	SALDO FINAL	VARIACIÓN
Fondo de comercio de consolidación	17	-	-	17	-
Aplicaciones informáticas	1.203	74	-	1.277	6%
Amortización acumulada inmovilizado intangible	-978	80	-	-1.058	8%
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE	**242**	**6**	**-**	**236**	**-3%**
Terrenos	86.386	3.169	-	89.555	4%
Construcciones	467.929	21.170	296	488.802	5%
Instalaciones técnicas y maquinaria	305	87	-	391	28%
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	2.426	998	-	3.424	41%
Inmovilizado en curso y anticipos	52.902	30.489	23.634	59.757	13%
Otro inmovilizado material	9.085	32	2	9.115	0%
Amortización acumulada inmovilizado material	-124.701	21.241	-	-145.942	17%
II. INMOVILIZADO MATERIAL	**494.332**	**34.703**	**23.932**	**505.103**	**2%**
Terrenos	8.184	-	-	8.184	-
Construcciones	44.281	4.519	-	48.801	10%
Amortización acumulada inversiones inmobiliarias	-4.839	967	-	-5.806	20%
III. INVERSIONES INMOBILIARIAS	**47.626**	**3.553**	**-**	**51.179**	**8%**
Instrumentos de patrimonio	6.561	-	-	6.561	-
IV. INVERSIONES EN EMPRESAS GRUPO Y ASOC. A L/P	**6.561**	**-**	**-**	**6.561**	-
Instrumentos de patrimonio	6	-	-	6	-
Otros activos financieros	966	-	115	851	-12%
V. INVERSIONES FINANCIERAS A L/P	**972**	**-**	**115**	**857**	**-12%**
VI. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO	**1.048**	**-**	**124**	**1.171**	**12%**
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**550.781**	**38.249**	**23.923**	**565.107**	**3%**

Cuadro nº 8

100 La empresa tiene contabilizados en distintos epígrafes los bienes correspondientes a los puertos adscritos sin transmisión de la propiedad por la Junta de Andalucía con base jurídica, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 3137/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de puertos.
- Decreto 126/1992, de 14 de julio, por el que se constituye la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
- Real Decreto 1407/1995, de 4 de agosto, de ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados en materia de puertos.

101 No obstante, en ningún caso se realizó la valoración ni, consecuentemente, la contabilización de los terrenos donde se ubican las instalaciones de los puertos de competencia autonómica cedidos por la Junta de Andalucía. APPA invoca el principio de importancia relativa incluido en el PGC debido al escaso valor que, dada la inalienabilidad de estos terrenos de dominio marítimo terrestre, entiende que poseen los terrenos en relación con la infraestructura que sustentan, por lo que la imagen fiel no se ve alterada por aparecer agrupados con otros de similar naturaleza o función. Este criterio es compartido por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

102 Por otra parte, las actas de adscripción no contenían la valoración individualizada de los bienes traspasados, por lo que en 2006 la agencia procedió a realizar una tasación independiente por la que se obtuvo un valor estimado de los mismos, incluyéndose en contabilidad el resultado de la misma.

103 Como *Inversiones en empresas del grupo* se contabiliza el valor de la participación en el Consorcio Las Aletas. No aparece recogida la variación que dicho valor hubiera podido experimentar en caso de haberse presentado las cuentas anuales del citado organismo en plazo. Como se ha citado, en el primer trimestre del ejercicio 2012 dichas cuentas han sido finalmente presentadas, incluyéndose en la mismas un resultado de 445 m€, por lo que, dado el porcentaje de participación de la agencia en el consorcio, la variación del valor de la misma es inmaterial.

3.3.1.2. Activo corriente

104 El activo corriente del grupo ha presentado la siguiente evolución en el ejercicio (cuadro 9):

COMPOSICIÓN Y EVOLUCIÓN DEL ACTIVO CORRIENTE

m€

	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	VARIACIÓN
II. EXISTENCIAS	**189**	**166**	**14%**
III. RELACIONES CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA	**22.524**	**19.329**	**17%**
IV. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	**13.096**	**12.476**	**5%**
1. Clientes por ventas	8.119	5.958	36%
3. Deudores varios	40	728	95%
4. Personal	82	84	-2%
5. Activos por impuesto corriente	493	378	30%
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	4.362	5.328	-18%
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A C/P	**869**	**219**	**297%**
VII. PERIODIFICACIONES A C/P	**114**	**127**	**-11%**
VIII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS	**8.454**	**20.852**	**-59%**
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**45.246**	**53.169**	**-15%**

Cuadro nº 9

105 Los derechos de cobro contabilizados en *Relaciones con la Junta de Andalucía* corresponden a dos consejerías deudoras según el siguiente desglose donde se reflejan, asimismo, las variaciones durante el ejercicio (cuadro 10):

COMPOSICIÓN Y EVOLUCIÓN DEL EPÍGRAFE *RELACIONES CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA*

m€

	SALDO INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	COBROS	BAJAS	SALDO FINAL
CONSEJERÍA DE OOPP Y VIVIENDA	**12.969**	**13.171**	**7.022**		**19.118**
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	**6.360**	**-**	**2.847**	**107**	**3.406**
TOTAL RELACIONES CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA	**19.329**	**13.171**	**9.869**	**107**	**22.524**

Cuadro nº 10

106 En el epígrafe *Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar* se incluyen los derechos ante terceros deducidas las provisiones acumuladas por deterioro de valor de los mismos que ascienden a 14.789 m€.

107 Las entidades que componen el grupo tienen como criterio la provisión de toda deuda con antigüedad mayor a seis meses. Asimismo se ha optado por provisionar todas las deudas recurridas por los numerosos clientes disconformes con la actualización del canon concesional recogido en el Decreto 371/2004, de 1 de junio, por el que se regulan los cánones de las concesiones en los puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

108 Referido exclusivamente a APPA por poseer el 99% de las provisiones del grupo y sin incluir los cánones revisados recurridos, el cuadro 11 presenta un detalle ordenado por antigüedad e importe de los deudores de dudoso cobro, con mención expresa a los que poseen un saldo pendiente de cobro mayor a 100 m€, en los cuales se concentra el 31% de la deuda y, en particular en los dos concesionarios de los servicios relacionados con la lonja del puerto de Barbate por un importe total de 907 m€.

COMPOSICIÓN Y ANTIGÜEDAD DE LA DEUDA DE DUDOSO COBRO DE APPA

m€

DEUDOR	2005 Y ANTS.	2006	2007	2008	2009	2010	2011	TOTAL	%
Cofradía de Pescadores de Barbate	-	51	50	119	136	192	82	**630**	8,5%
O.P.P.37 [1]	277	-	-	-	-	-	-	**277**	3,7%
Marina El Rompido, S.A.	-	-	-	-	99	55	29	**182**	2,5%
Club Náutico de Mazagón	24	34	4	32	29	35	16	**175**	2,4%
Ayuntamiento de Gelves	-	-	-	-	-	151	20	**171**	2,3%
Cofradía de Pescadores de La Línea	-	24	23	31	27	53	12	**170**	2,3%
Restaurante Puerto Pesquero, S.L.	-	-	-	-	62	114	-28	**148**	2,0%
Astilleros de Fuengirola, S.A.	-	-	-	13	50	55	25	**143**	1,9%
Cofradía de Pescadores de Garrucha	-	-	-	-	-	92	29	**121**	1,6%
Cofradía de Pescadores de Conil	-	-	-	-	20	70	22	**111**	1,5%
Marina Mediterráneo Estepona, S.L.	-	-	-	-	-	-	106	**106**	1,4%
Consejería de Medio Ambiente	-	-	-	28	-	30	44	**102**	1,4%
TOTAL DEUDORES >100 m€	**301**	**108**	**78**	**224**	**423**	**845**	**356**	**2.336**	**31,5%**
Resto de deudores	931	238	303	542	988	1.356	715	**5.073**	68,5%
TOTAL DEUDA DE DUDOSO COBRO	**1.233**	**346**	**381**	**766**	**1.411**	**2.201**	**1.071**	**7.408**	**100%**
%	16,6%	4,7%	5,1%	10,3%	19,0%	29,7%	14,5%	**100%**	

1 Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto de Barbate, (O.P.P. 37) fue el concesionario de la fábrica de hielo del puerto pesquero de Barbate hasta 2005.

Cuadro nº 11

109 De la lectura del cuadro anterior se extraen datos significativos como que existen deudas que datan de 1994, que más de medio millón de euros poseen una antigüedad mayor a diez años o que más de un tercio del total, 2.726 m€, procede de ejercicios anteriores a 2009.

110 De los deudores citados en el cuadro 11 son destacables las siguientes circunstancias:

- La agencia ha extinguido o declarado la caducidad con incautación de fianza los títulos concesionales correspondientes a *Cofradía de Pescadores de Barbate, O.P.P. 3, Club Náutico de Mazagón, Astilleros de Fuengirola S.L.* y *Restaurante Puerto Pesquero, S.L.*

- Se ha solicitado el aplazamiento por *Cofradía de Pescadores de Garrucha* y el fraccionamiento por *Cofradía de Pescadores de Conil.*

- *Marina El Rompido S.A.* y *Marinas del Mediterráneo de Estepona, S.L.* han recurrido las liquidaciones practicadas, solicitando la suspensión de las mismas.

111 La práctica totalidad de la deuda reflejada en el cuadro precedente posee naturaleza tributaria. La agencia, como se ha citado anteriormente, posee las competencias relacionadas con la gestión, liquidación y recaudación en período voluntario de las tasas portuarias según los arts. 6.d y 48.2 de la Ley 21/2007 de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, reservándose las relativas la inspección y la recaudación en vía ejecutiva la Consejería competente en materia de tributos. APPA, una vez transcurrido el período voluntario sin haber logrado el cobro de la deuda, remite la información pertinente a través del Sistema Unificado de Recursos, SUR, de la Junta de Andalucía.

112 Las transferencias realizadas por ATRIAN a APPA por las cantidades recaudadas en período ejecutivo presentan una gran variabilidad de plazos. También son muy irregulares los períodos transcurridos desde que la primera consigue cobrar la deuda en vía ejecutiva hasta que su importe resulta incluido en las transferencias a APPA, llegando en ocasiones a producirse una demora de varios años.

113 APPA no realiza depuraciones del pendiente de cobro en vía de apremio aduciendo falta de información del estado de la deuda desde la administración tributaria.

114 Tanto APPA como RLA poseen una importante cuantía de derechos de cobro ante las administraciones públicas de los que la gran mayoría procede de declaraciones de impuestos pendientes de devolver, principalmente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en concepto de Impuesto sobre el valor añadido del propio ejercicio 2011. Si bien se han llevado a cabo acciones tendentes a ello, a la fecha del cierre de los trabajos ha sido escasa la cancelación de derechos pendientes de cobro.

115 RLA no periodifica los intereses de los distintos préstamos que posee cuando el período de liquidación excede del ejercicio. En el ejercicio de análisis el importe deficientemente contabilizado es de 3,5m€.[8]

3.3.1.3. Patrimonio neto

116 El patrimonio neto del grupo de empresas asciende a 381.304 m€, según el siguiente desglose y evolución desde el ejercicio anterior (cuadro 12):

COMPOSICIÓN Y EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

m€

	SALDO INICIAL	ALTAS	BAJAS	SALDO FINAL
A-1. FONDOS PROPIOS	**12.632**	**4.143**	**4.073**	**12.701**
I. Capital	**4.631**	**-**	**-**	**4.631**
III. Reservas y resultados de ejercicios anteriores	**7.060**	**-**	**3.988**	**3.073**
IV. Reservas en sociedades consolidadas	**4.676**	**25**	**37**	**4.663**
V. Reservas en sociedades puestas en equivalencia	**10**	**-**	**49**	**59**
VIII. Resultados atribuidos a la sociedad dominante	**-3.726**	**4.118**	**-**	**393**
A-3. SUBV., TRANSF., DONAC. Y LEGADOS RECIBIDOS	**377.524**	**13.296**	**22.137**	**368.683**
I. En sociedades consolidadas	**343.843**	**13.105**	**14.275**	**342.673**
Procedentes de la Junta de Andalucía	342.824	12.816	14.217	341.423
Procedentes de otras entidades	1.019	289	58	1.250
A-4. SOCIOS EXTERNOS	**33.681**	**191**	**7.862**	**26.010**
TOTAL PATRIMONIO NETO	**390.156**	**17.439**	**26.210**	**381.385**

Cuadro nº 12

117 Los estatutos de APPA recogen que, para el cumplimiento de sus fines, la agencia tendrá un patrimonio propio formado por el conjunto de bienes y derechos que la Comunidad Autónoma le atribuya como propios, los que adquiera en el futuro o los que le sean cedidos o donados. En consecuencia, el epígrafe *Capital* recoge la valoración de los bienes adscritos a APPA referidos

[8] Punto modificado por la alegación presentada.

en el apartado *Activo no corriente* así como los derechos y obligaciones incluidos en los acuerdos de adscripción.

118 Las *Reservas en sociedades consolidadas* proceden de RLA por 3.635 m€ y de CTMM por 1.028 m€.

119 La aportación de cada sociedad incluida en el perímetro de consolidación a los resultados consolidados se expone en el cuadro 13. El ya referido retraso en la presentación de las cuentas anuales del Consorcio Las Aletas impide su reflejo en el mismo.

COMPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS

m€

	BENEFICIOS / PÉRDIDAS CONSOLIDADOS	BENEFICIOS / PÉRDIDAS ATRIBUIDAS A SOCIOS EXTERNOS
DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		
APPA	732	-
DE SOCIEDADES POR INTEGRACIÓN GLOBAL		
RLA	-722	-167
CTMM	370	154
DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA		
Consorcio Las Aletas	-	-
TOTAL RESULTADOS CONSOLIDADOS	**380**	**-13**

Cuadro nº 13

120 El epígrafe *Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibido*s del grupo consolidado pertenece en un 98% a fondos propios de APPA. Como se puede apreciar en el cuadro 14, donde se presenta su composición y evolución en el ejercicio, en su práctica totalidad proceden de la Junta de Andalucía. De las mismas se ha verificado su correcta justificación documental así como su contabilización en los apartados correspondientes del balance y su paulatina aplicación a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, tal como se explica en el apartado 3.3.2.

COMPOSICIÓN DEL EPÍGRAFE *SUBVENCIONES, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS*

m€

	SALDO INICIAL	ALTAS	BAJAS	SALDO FINAL
I. Procedentes de la Junta de Andalucía	**342.824**	**12.816**	**14.217**	**341.423**
Transferencias de financiación de capital	71.436	-	2.484	68.952
Subvenciones de capital	92.260	10.210	3.594	98.876
Convenios Consejería de Obras Públicas y Transportes	1.254	-	42	1.212
Subvenciones CEE FEOGA / IFOP	25.542	2.298	825	27.015
Otras subvenciones	378	-	10	369
Ingresos derivados de derechos sobre bienes adscritos	140.218	308	7.263	133.264
Ingresos derivados de derechos sobre participaciones empresas grupo	11.735	-	-	11.735
II. Procedentes de otras entidades	**1.019**	**289**	**58**	**1.250**
TOTAL SUBVENCIONES, TRANSF., DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	**343.843**	**13.105**	**14.275**	**342.673**

Cuadro nº 14

121 En el apartado *Socios externos* se contabiliza el valor de los derechos de terceros en las sociedades consolidadas. La variación experimentada en el ejercicio responde principalmente a la adquisición por en octubre de 2011 por parte de APPA de las acciones que la sociedad *Proyectos de Córdoba XXI, S.A.* poseía del capital de RLA con el objeto de aumentar su participación en

dicha empresa participada. Esta operación ha hecho disminuir el valor de derechos de terceros en 7.694 m€. El resto de variaciones proceden de la participación de terceros en ingresos y gastos reconocidos y en beneficios o pérdidas.

3.3.1.4. Pasivo

122 Los conceptos relacionados con el *Pasivo no corriente* del grupo consolidado totalizan 205.678 m€ mientras que el *Pasivo corriente* asciende a 23.291 m€. El desglose de ambas masas se presenta en el cuadro 15:

COMPOSICIÓN Y EVOLUCIÓN DEL PASIVO

m€

	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	VARIACIÓN
I. PROVISIONES A LARGO PLAZO	**2.762**	**5.972**	**-54%**
II. DEUDAS A LARGO PLAZO	**85.276**	**60.570**	**41%**
2. Deudas con entidades de crédito	77.105	49.637	55%
5. Otros pasivos financieros	8.172	10.932	-25%
IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO	**113.623**	**114.091**	**0%**
V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO	**4.016**	**2.610**	**54%**
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	**205.678**	**183.242**	**12%**
I. PROVISIONES A CORTO PLAZO	**101**	**104**	**-3%**
II. DEUDAS A CORTO PLAZO	**17.150**	**16.517**	**4%**
2. Deudas con entidades de crédito	559	488	15%
2. Acreedores por arrendamiento financiero	2	2	-
5. Otros pasivos financieros	16.589	16.027	4%
V. RELACIONES CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA	**94**	**94**	**-**
IV. ACREEDORES COMERCIALES	**5.705**	**13.485**	**-58%**
1. Proveedores	4.908	12.508	-61%
3. Acreedores varios	247	429	-42%
4. Personal	137	152	-10%
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	413	396	4%
VII. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO	**241**	**352**	**-31%**
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**23.291**	**30.552**	**-24%**

Cuadro nº 15

123 El epígrafe *Pasivos por impuesto diferido* recoge, principalmente, el resultado de aplicar el tipo impositivo correspondiente del Impuesto sobre sociedades a las subvenciones y transferencias concedidas al grupo pendientes de aplicación a resultados. De su análisis no se han detectado hechos relevantes que reseñar.

124 En el epígrafe *Otros pasivos financieros* de *Deudas a corto plazo* se recoge como *Proveedores de inmovilizado* la obligación ante *EPSA* resultante del convenio suscrito en 2006 por la cesión de los terrenos de *Las Aletas*. En una primera fase se ha procedido a expropiar terrenos por parte de la citada empresa que han sido cedidos a APPA por un importe de 17.965 m€ de los que fueron abonados 9.201 m€ entre 2008 y 2009, por lo que la deuda a 31 de diciembre asciende a 8.763 m€. El acuerdo firmado recoge que la deuda debió abonarse antes del fin de 2009, devengándose intereses por las cantidades pendientes a partir del uno de enero de dicho año.

125 Según fuentes de APPA, el pago no se ha efectuado debido a la anulación por parte de las autoridades judiciales del *Plan especial de delimitación del área de reserva*, por lo que ha debido iniciarse un nuevo procedimiento expropiatorio. Si bien durante el trabajo de campo no se facilitó documentación justificativa al respecto, ésta se ha aportado con posterioridad, tal como se cita en el apartado 5.

126 La agencia ha optado por no provisionar importe alguno en relación con una demanda laboral interpuesta por despido de un trabajador en el ejercicio de análisis. Si bien la sentencia emitida en 2012 ha sido desestimatoria, la Norma 16ª de registro y valoración del PGC aprobado por la Intervención General de la Junta de Andalucía mediante Resolución del 2 de octubre de 2009 establece que, en caso de decidirse la innecesariedad de la provisión, la dirección debe justificarla e incluirse una nota en la memoria, hechos que no se han producido.

127 En el apartado *Relaciones con la Junta de Andalucía* aparece el excedente de 94 m€ de las transferencias corrientes recibidas por RLA con respecto al resultado obtenido en el ejercicio 1997. Dado que el objeto de las transferencias de financiación es equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueron otorgadas, la agencia ha puesto en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda el citado hecho, si bien hasta la fecha de los trabajos no se había recibido comunicación alguna en APPA respecto al procedimiento de reintegro, por lo que se ha optado por no reconocer ingreso alguno por este importe.

128 Los saldos acreedores del apartado *Otras deudas con administraciones públicas* responden a deudas, por una parte, con la Hacienda Pública por IVA y por retenciones practicadas en concepto del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y del Impuesto sobre hidrocarburos y, por otra, con la Seguridad Social. En todos los casos los importes pendientes han sido ingresados en las tesorerías de las respectivas administraciones en el ejercicio siguiente.

3.3.2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias

129 Los ingresos del grupo de empresas en 2011 presentan el desglose recogido en el cuadro 16:

COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS

m€

	IMPORTE	%
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO	**29.824**	**55**
b. Ventas	1.365	2
c. Prestaciones de servicios	28.459	53
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	**605**	**1**
9. IMPUTACIÓN DE SUBV. Y TFCIAS. DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO	**19.003**	**35**
a. Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía	15.681	29
b. Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía	3.312	6
c. Subvenciones y transferencias procedentes de otras entidades	10	0
10. EXCESOS DE PROVISIONES	**3.907**	**7**
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIÓN DE INMOVILIZADO	**204**	**1**
TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	**53.543**	**99**
12. INGRESOS FINANCIEROS	**388**	**1**
TOTAL INGRESOS	**53.931**	**100**

Cuadro nº 16

130 La cifra de negocios del grupo, de la que el 89% corresponde a APPA, está compuesta fundamentalmente por ingresos de naturaleza tributaria. Éstos proceden, por una parte, de la aplicación de las tasas a los distintos servicios ofrecidos por los puertos de gestión directa y, por otra, de los cánones aplicados a los de gestión indirecta y al resto de concesiones de inmuebles e instalaciones de dominio público. Un desglose de los mismos se presenta en el cuadro 17:

INGRESOS SEGÚN NATURALEZA Y GRUPOS DE ACTIVIDAD

m€

	IMPORTE	%
INGRESOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA	**24.312**	**82**
Actividad comercial	3.152	11
Actividad pesquera	2.688	9
Actividad deportiva	9.778	33
Títulos administrativos	8.694	29
OTROS INGRESOS	**5.512**	**18**
Actividad áreas de transportes	3.876	13
Venta de existencias	1.365	5
Prestación de servicios	271	1
TOTAL CIFRA DE NEGOCIOS	**29.824**	**100**

Cuadro nº 17

131 La legislación reguladora de los ingresos de los puertos está formada, básicamente, por los siguientes preceptos:

- Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen jurídico y económico de los puertos de Andalucía.
- Decreto 371/2004, de 1 de junio, por el que se regulan los cánones de las concesiones en los puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 368/2011, de 20 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de los servicios públicos portuarios, de las actividades comerciales e industriales y de las tasas de los puertos en Andalucía, en vigor desde 2012.
- Leyes anuales de presupuesto para la Comunidad Autónoma.

132 La Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y precios públicos exige en su art. 8.1 la suficiencia financiera de la cuantía de los mismos, estableciendo que su importe deberá cubrir el coste del servicio o actividad de que se trate. Si bien para las tasas aplicables a partir de 2012, reguladas por la Ley 21/2007 desarrollada por el Decreto 368/2011, ambos referidos anteriormente, incluye una memoria económica que contiene el estudio de costes preceptivo, las tasas vigentes en el ejercicio de análisis están reguladas por una legislación anterior a 1988, por lo que carecen de justificación de la suficiencia financiera.

133 Los ingresos obtenidos por RLA y por CTMM proceden del alquiler y explotación de edificios e instalaciones en las distintas áreas de actividad.

134 Las subvenciones y transferencias de fondos públicos proporcionan el 38% de los ingresos del grupo. Las mismas se imputan como ingresos en consonancia con el ritmo e importes de la amortización practicada a los bienes que financian. Dicho proceso se realiza de manera automatizada por el sistema informático utilizado, habiéndose verificado su correcto cálculo.

135 APPA, según lo recogido en sus normas reguladoras de su creación y en la legislación vigente referida al impuesto de sociedades, entiende que es una sociedad exenta de tributación en relación con los ingresos que posean naturaleza tributaria. Con base en ello solicitó en su momento la devolución de los ingresos practicados en una declaración complementaria de dicho impuesto correspondiente al ejercicio 2001 que tuvieran dicha naturaleza, esto es, los derivados de cánones y tasas portuarias y que ascendían a 385 m€.[9]

136 Dicha solicitud fue desestimada tanto por la administración tributaria como por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, TEAR, en acuerdo de 25 de febrero de 2005, el cual fue confirmado en alzada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, TEAC, por resolución de 2 de marzo de 2007.[10]

137 La agencia, no obstante, presentó en 2007 un recurso contencioso-administrativo contra la resolución citada sobre el cual se pronunció la Audiencia Nacional, Sala Segunda, en sentencia de 21 de enero de 2010 estimando el mismo y declarando nula la resolución del TEAC por no ser conforme a Derecho.[11]

138 La sentencia anterior fue objeto de un recurso de casación por el Abogado del Estado en representación de la Administración General del Estado con fecha 27 de enero de 2010. Si bien a la fecha de finalización de los trabajos no existía pronunciamiento al respecto, en diciembre de 2012 se ha dictado sentencia por el Tribunal Supremo, tal como se explica en el epígrafe hechos posteriores.[12]

139 Respecto al resto de sociedades del grupo, RLA tributa en el régimen general y CTMM está exento en su consideración de entidad de derecho público.

4. CONCLUSIONES Y OPINIÓN

4.1. Conclusiones de control interno

140 Salvo contadas excepciones, APPA carece de procedimientos formalizados y aprobados por los órganos competentes. **(§27 y 30)**

---

[9] Punto modificado por la alegación presentada.
[10] Punto modificado por la alegación presentada.
[11] Punto modificado por la alegación presentada.
[12] Punto modificado por la alegación presentada.

Debido a las debilidades detectadas durante los trabajos, la existencia de manuales e instrucciones se hace especialmente necesaria, por lo que se recomienda su pronta redacción y aprobación.

141 En determinadas facetas de gestión competencia de los departamentos de contabilidad y contratación se utilizan herramientas informáticas que provocan, en ocasiones y según los casos, errores y carencias en la explotación de la información, y, en otras, obliga a una actualización manual de los datos. **(§28 y 43)**[13]

Las debilidades referidas podrían ser evitadas mediante la implantación de aplicativos más acordes con las necesidades existentes en la agencia que incluyan, en la medida de lo posible, la automatización de los procesos. Dado el volumen del número e importe de los contratos formalizados por APPA así como la gran cantidad de centros proponentes, se hace necesaria la implantación por la dirección de un instrumento que permita un certero control y un ágil acceso a los datos en materia contractual.

142 Si bien la estructura y valoración del inventario mantenido por APPA es adecuada, éste presenta relevantes deficiencias entre las que se encuentran la falta de formalización y de actualización así como la inclusión de datos imprecisos o erróneos. Los bienes propiedad de la agencia no se encuentran etiquetados por lo que se dificulta su identificación y control.

Respecto a los activos objeto de inspección se han producido en algunos casos hechos como la imposibilidad de localización y la ubicación en dependencias o incluso en puertos distintos para los que se adquirieron, entre otros. En algunos puertos, se ha podido comprobar que activos de reciente adquisición se encuentran deteriorados. **(§29)**

Siendo conscientes del elevado volumen y la especial naturaleza de algunos de los activos, se recomienda la adopción gradual de las medidas oportunas para lograr la actualización y adecuación del inventario de APPA, así como para la salvaguarda y el control de la localización y uso de los bienes de su propiedad.

143 Las conciliaciones de cuentas corrientes no son objeto de supervisión. Asimismo presentan partidas de excesiva antigüedad. **(§31 y 32)**

Debe llevarse a cabo una depuración de los saldos así como un mayor rigor en el control de las conciliaciones.

144 La ausencia de instrucciones en algunos casos o la inconcreción de las emitidas por la dirección con relación a la gestión de la tesorería en otros provoca debilidades de control como la ausencia de un registro único y actualizado del efectivo existente en las cajas existentes en cada centro y conductas dispares en los distintos puertos respecto a cuestiones como el número de cajas, la periodicidad de los arqueos y el volumen de efectivo mantenido hasta que se decide su ingreso en banco.

[13] Punto modificado por la alegación presentada.

Se responsabiliza del manejo de efectivo procedente del cobro de tasas en horario de cierre de oficinas a personal no autorizado, si bien los movimientos que se producen son escasos y de pequeña cuantía. **(§35 a 38)**

Nuevamente se pone de manifiesto la necesidad del diseño y formalización de normas internas que posibiliten una homogeneidad en la gestión y control de los fondos mantenidos por los distintos puertos. La custodia y manejo de la tesorería debe realizarse por personal autorizado.

145 Las normas internas existentes referidas a la contratación menor no están aprobadas por la dirección de la agencia. Del examen de los expedientes seleccionados se concluye que se producen incumplimientos de distinta magnitud y naturaleza de las citadas normas. **(§44)**

La existencia de normas internas más exigentes que la LCSP es un hecho positivamente destacable, si bien debe corregirse su falta de aprobación por los órganos de dirección así como los incumplimientos referidos, ampliándose al resto de la tipología legal en materia de contratos.

4.2. Conclusiones de regularidad

146 El proceso de adaptación de los estatutos de APPA a las exigencias incluidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público en Andalucía, no había finalizado al cierre del ejercicio fiscalizado ni a la fecha de finalización de los trabajos de campo, si bien se han llevado a cabo la mayor parte de los trámites tendentes a su aprobación que competen a la agencia. **(§48)**

147 El programa de control al régimen presupuestario, financiero, de control y contable recogido en el Acuerdo de 8 de mayo de 2007 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía presenta un notable retraso en su ejecución por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía. **(§52 y 53)**

Se recomienda la agilización de los trabajos en aras de la disminución de los plazos de presentación y aprobación de los informes incluidos en el programa citado.

148 En APPA no se produce el equilibrio por sexos exigido la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el nombramiento de directivos. En el resto de categorías, se constata sobrerrepresentación masculina en el personal técnico y en el de servicios y femenina en el personal administrativo. **(§57)**

149 No se ha aportado documentación relativa a los criterios de percepción de los incentivos pactados con personal directivo ni a la justificación de los abonados en el ejercicio. **(§58)**

Esta modalidad de remuneración exige la definición clara y precisa de los criterios de percepción, de la determinación de los niveles o grados de consecución y de las cantidades o porcentajes aparejados a cada uno de ellos y, por último, el modo de acreditarse los mismos. Asimismo, en la aprobación de los incentivos para cada ejercicio, debe dejarse constancia del proceso de evaluación y cuantificación del incentivo que corresponde a cada trabajador.

150 En materia de contratación se han detectado irregularidades de relevancia menor relacionadas con los siguientes aspectos: **(§66 a 69)**

- Número de vocales de la mesa de contratación.
- Utilización indebida del procedimiento de urgencia para la contratación de dragados de puertos de realización periódica.
- Incumplimiento del plazo para la adjudicación provisional.[14]

151 El contrato del servicio de atención al centro de control de los puertos no cumple con las horas de formación al personal, con la periodicidad de las inspecciones estipuladas ni con las mejoras propuestas por el adjudicatario. **(§70)**

152 Con respecto a las certificaciones de obra se han manifestado retrasos de menor consideración en relación con la expedición, la aprobación de la certificación final y el pago. Asimismo se han detectado errores formales en las facturas de la cuarta parte de los contratos menores analizados. **(§74, 75, 78 y 83)**

153 Se producen ampliaciones del plazo inicialmente estipulado en un tercio de los contratos de obra de APPA analizados. En dos casos en que las causas del retraso no son imputables al contratista no parece que se deban a circunstancias sobrevenidas de imposible previsión en el contrato original. **(§76 y 77)**[15]

Se recomienda un mayor rigor en la previsión de las posibles contingencias que pueden acontecer durante la ejecución de los contratos de obra de modo que los plazos estimados no se vean tan frecuentemente ampliados.

154 Es práctica relativamente habitual en APPA el dividir el plazo de contratos de servicios de prestación necesaria y recurrente en varios centros localizados en las dos zonas portuarias de la provincia de Málaga con el aparente fin de no sobrepasar los límites establecidos para la contratación menor y tramitarse conforme al procedimiento establecido para dicha modalidad, resultando menoscabada la publicidad y concurrencia de los contratos. **(§79 a 82)**

Además de la obligatoria observancia de lo preceptuado para estos casos en la LCSP mediante el correcto cálculo del valor estimado del contrato, se recomienda, siempre que sea posible para aquellos servicios de similar o idéntica naturaleza, la ampliación de plazos y de centros de trabajo objeto del contrato, con el fin de aprovecharse de las economías de escala resultantes, ya que se obtendrían precios unitarios menores a los actualmente ofertados. La fórmula de adjudicación por lotes podría conjugar los beneficios citados con los de obtener una máxima difusión y permitir el acceso de empresas locales.

[14] Punto modificado por la alegación presentada.
[15] Punto modificado por la alegación presentada.

La presente recomendación es asimismo aplicable a los suministros de los distintos puertos pues mediante la agrupación de pedidos o la centralización de las compras es muy probable la obtención de mayores economías.

155 En un 9% de los convenios vigentes, firmados en todos los casos con universidades públicas andaluzas, no se cumplen las condiciones para el uso de dicho instrumento jurídico, por lo que debieron tramitarse conforme a la LCSP. La utilización del convenio está menoscabando la publicidad y la transparencia en los procedimientos así como la concurrencia de los posibles terceros interesados. **(§91 y 92)**

Se recomienda el respeto a los requisitos recogidos en la Recomendación 8/2008, de 13 de mayo, emitida por la Comisión consultiva de contratación administrativa, en la actualidad Comisión consultiva de contratación pública, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para hacer uso del convenio en las relaciones con terceros que incluyan una contraprestación económica. Para los convenios firmados a partir de 2012 se debe contemplar, asimismo, lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

156 APPA posee deudas de dudoso cobro por 7.408 m€, en su mayoría de origen tributario, de la que más de un tercio tiene una antigüedad mayor a tres años. La agencia ha incautado la fianza y resuelto las concesiones a varios de los deudores más importantes. No se realizan depuraciones de saldos por desconocerse la situación de la deuda, ya que ATRIAN, que se ha reservado, entre otras, las competencias de la recaudación en vía ejecutiva, transfiere los importes de las deudas recaudadas en dicho período hasta varios años después de haberse producido su pago por el contribuyente. **(§108 a 113)**

Se insta al establecimiento de vías efectivas de comunicación con ATRIAN en aras de la adopción de medidas tendentes, por una parte, a la agilización del cobro de la deuda pendiente en período ejecutivo, y por otra, al establecimiento de una periodicidad máxima de las transferencias de las liquidaciones recaudadas que posibiliten una disminución de los plazos transcurridos desde su cobro por la administración tributaria. Se deben asimismo establecer los criterios temporales para proceder a la depuración de los saldos contabilizados como de dudosa cobrabilidad.

4.3. Opinión de regularidad

157 De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el apartado 2.2, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y según la Resolución de 21 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la modificación de la sección 3 de las Normas Técnicas de Auditoría, publicadas por Resolución de 19 de enero de 1991, relativa a las Normas Técnicas sobre Informes, las cuentas anuales consolidadas del grupo cuya sociedad dominante es APPA correspondientes al ejercicio 2011 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de APPA y sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2011, así como de los resultados consolidados de sus operaciones y de los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información finan-

ciera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y normas contables contenidos en el mismo.

158 Se han detectado los incumplimientos relevantes de la normativa que se describen en los párrafos 70, 76, 79 y 92.

5. HECHOS POSTERIORES

159 En relación con lo expuesto en los párrafos 124 y 125, en diciembre de 2012 se ha firmado una adenda al convenio original entre la agencia y *EPSA* donde se recogen los siguientes acuerdos: *"Primero: (…) ante la imposibilidad de proceder al cumplimiento íntegro de lo estipulado, ambas partes dan por cumplido el convenio suscrito entre las mismas con fecha de 8 de mayo de 2006, (…). Segundo: En virtud de lo anterior, las partes muestran su conformidad con las contraprestaciones recibidas de contrario hasta la fecha, renunciando expresamente al ejercicio de cualquier pretensión relativa al cumplimiento y ejecución de los anteriores acuerdos."* APPA ha adaptado su contabilidad a las estipulaciones incluidas en dicha adenda.

160 En relación con lo expuesto en los párrafos 135 a 138, con fecha 3 de diciembre de 2012, la Sección Segunda de la Sala Tercera de del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado en la representación que legalmente ostenta de la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, de fecha 21 de enero de 2010. En la sentencia se recoge que "*En definitiva, para la Sala de instancia no es la aplicación de la exención parcial (…) y su posible interpretación analógica la causa determinante del fallo, sino que este viene fundado por el carácter de los ingresos de naturaleza pública que corresponden a las actividades ejercitadas por la Empresa en el ámbito de sus fines públicos."*

6. ANEXOS

Anexo 1.1

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE **m€**

ACTIVO	2011	2010
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**565.107**	**550.781**
I. Inmovilizado intangible	**236**	**242**
1. Fondo de comercio de consolidación	17	17
5. Aplicaciones informáticas	219	225
II. Inmovilizado material	**505.103**	**494.332**
1. Terrenos y construcciones	437.891	434.301
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	7.454	7.130
3. Inmovilizado en curso y anticipos	59.757	52.902
III. Inversiones inmobiliarias	**51.179**	**47.626**
1. Terrenos	8.184	8.184
2. Construcciones	42.995	39.442
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	**6.561**	**6.561**
1. Instrumentos de patrimonio	6.561	6.561
V. Inversiones financieras a largo plazo	**857**	**972**
1. Instrumentos de patrimonio	6	6
5. Otros activos financieros	851	966
VI. Activos por impuesto diferido	**1.171**	**1.048**
B) ACTIVO CORRIENTE	**45.246**	**53.169**
II. Existencias	**189**	**166**
1. Comerciales	189	166
III. Relaciones con la Junta de Andalucía	**22.524**	**19.329**
2. Subvenciones recibidas	22.524	19.329
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	**13.096**	**12.476**
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	8.119	5.958
3. Deudores varios	40	728
4. Personal	82	84
5. Activos por impuesto corriente	493	378
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	4.362	5.328
VI. Inversiones financieras a corto plazo	**869**	**219**
5. Otros activos financieros	869	219
VII. Periodificaciones a corto plazo	**114**	**127**
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	**8.454**	**20.852**
1. Tesorería	8.454	20.852
TOTAL ACTIVO	**610.353**	**603.950**

Anexo 1.2

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE **m€**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2011	2010
A) PATRIMONIO NETO	**381.385**	**390.156**
A-1) Fondos propios	**12.701**	**12.632**
I. Capital	**4.631**	**4.631**
1. Capital escriturado	4.631	4.631
III. Reservas y resultados de ejercicios anteriores	**3.073**	**7.060**
IV. Reservas en sociedades consolidadas	**4.663**	**4.676**
V. Reservas en sociedades puestas en equivalencia	**-59**	**-10**
VIII. Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	**393**	**-3.726**
A-3) Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibidos	**342.673**	**343.843**
1. En sociedades consolidadas	342.673	343.843
Procedentes de la Junta de Andalucía	341.423	342.824
Procedentes de otras entidades	1.250	1.019
A-4) Socios externos	**26.010**	**33.681**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**205.678**	**183.242**
I. Provisiones a largo plazo	**2.762**	**5.972**
4. Otras provisiones	2.762	5.972
II. Deudas a largo plazo	**85.276**	**60.570**
2. Deudas con entidades de crédito	77.105	49.637
5. Otros pasivos financieros	8.172	10.932
IV. Pasivos por impuesto diferido	**113.623**	**114.091**
V. Periodificaciones a largo plazo	**4.016**	**2.610**
C) PASIVO CORRIENTE	**23.291**	**30.552**
II. Provisiones a corto plazo	**100**	**104**
III. Deudas a corto plazo	**17.150**	**16.517**
2. Deudas con entidades de crédito	559	487
3. Acreedores por arrendamiento financiero	2	2
5. Otros pasivos financieros	16.588	16.027
V. Relaciones con la Junta de Andalucía	**94**	**94**
2. Otros conceptos	94	94
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	**5.705**	**13.485**
1. Proveedores	4.908	12.508
3. Acreedores varios	247	429
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	137	152
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	413	396
VII. Periodificaciones	**241**	**353**
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	**610.353**	**603.950**

Anexo 2

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EN 31 DE DICIEMBRE **m€**

CUENTA DE RESULTADOS	2011	2010
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. Importe neto de la cifra de negocio	**29.824**	**28.300**
b) Ventas	1.365	1.282
c) Prestaciones de servicios	28.459	27.018
4. Aprovisionamientos	**-1.280**	**-1.180**
a) Consumo de mercaderías	-1.280	-1.180
5. Otros ingresos de explotación	**605**	**289**
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	605	281
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	0	8
b2) Procedentes de otras entidades	0	8
6. Gastos de personal	**-9.807**	**-9.940**
a) Sueldos, salarios y asimilados	-7.367	-7.596
b) Cargas sociales	-2.441	-2.344
7. Otros gastos de explotación	**-18.259**	**-20.825**
a) Servicios exteriores	-13.308	-14.820
b) Tributos	-629	-522
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-3.986	-3.994
d) Otros gastos de gestión corrientes	337	-1.488
8. Amortización del inmovilizado	**-22.288**	**-20.030**
9. Imputación de subvenciones y transferencias de inmovilizado no financiero y otras	**19.003**	**17.892**
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía	15.681	14.786
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía	3.312	3.098
c) Subvenciones y transferencias procedentes de otras entidades	10	8
10. Excesos de provisiones	**3.907**	**424**
11. Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado	**204**	**96**
b) Resultados por enajenación y otras	204	96
14. Otros Resultados	**-7**	**88**
A. 1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	**1.902**	**-4.886**
15. Ingresos financieros	**388**	**391**
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	267	315
b2) En terceros	267	315
c) Imputación de subvenciones y transferencia de carácter financieros	3	3
d) Incorporación al activo de gastos financieros	118	73
16.Gastos financieros	**-1.988**	**-666**
b) Por deudas con terceros	-1.988	-666
A.2) RESULTADO FINANCIERO	**-1.599**	**-274**
20. Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia	**0**	**-49**
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**302**	**-5.209**
23. Impuestos sobre beneficios	**77**	**1.540**
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	**380**	**-3.669**
A.5) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	**380**	**-3.669**
Resultado atribuido a la sociedad dominante	**393**	**3.726**
Resultado atribuido a socios externos	**-13**	**56**

Anexo 3.1

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EN 31 DE DICIEMBRE

A) ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CONSOLIDADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EN 31 DE DICIEMBRE **m€**

	2011	2010
Resultado consolidado del ejercicio	**380**	**-3.726**
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	**-**	**-**
Subvenciones, transferencias, donaciones y legados	-	-
Procedentes de la Junta de Andalucía	16.683	14.545
Procedentes de otras entidades	337	886
Efecto impositivo	-4.263	-3.888
Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto consolidado	**12.757**	**11.543**
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada	**-**	**-**
Subvenciones, transferencias, donaciones y legados	-	-
Procedentes de la Junta de Andalucía	18.993	-17.885
Procedentes de otras entidades	-14	-19
Efecto impositivo	4.756	4.479
Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada	**14.251**	**13.425**
Total ingresos y gastos reconocidos consolidados	**-1.115**	**-5.608**
Ingresos y gastos atribuidos a la sociedad dominante	-1.138	-5.812
Ingresos y gastos atribuidos a socios externos	23	204

Anexo 3.2

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EN 31 DE DICIEMBRE

B) ESTADOS TOTALES DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADOS
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EN 31 DE DICIEMBRE **m€**

	Fondo Social	Reservas y resultados de ejercicios anteriores.	Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	Subvenciones donaciones y legados recibidos	Socios externos	TOTAL
Saldo al 31 de diciembre de 2010	**4.631**	**11.726**	**-3.726**	**343.843**	**33.681**	**390.156**
Ingresos y gastos reconocidos consolidados	--	--	393	-1.531	23	-1.115
Operaciones con socios o propietarios						
Cambios en el porcentaje de participación	--	-323	--	361	-7.694	-7.656
Otras variaciones del patrimonio neto	--	-3.726	3.726	--	--	--
Saldo al 31 de diciembre de 2011	**4.631**	**7.677**	**393**	**342.673**	**26.010**	**381.385**

	Fondo Social	Reservas y resultados de ejercicios anteriores.	Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	Subvenciones donaciones y legados recibidos	Socios externos	TOTAL
Saldo al 31 de diciembre de 2009	**4.631**	**12.346**	**-1.945**	**347.034**	**33.727**	**395.792**
Ingresos y gastos reconocidos consolidados	--	--	-3.726	-2.086	204	-5.608
Operaciones con socios o propietarios						
Ventas de participaciones a Socios Externos	--	1.326	--	-1.105	-250	-29
Cambios en el porcentaje de participación	--	--	--	--	--	--
Otras variaciones del patrimonio neto	--	-1.945	1.945	--	--	--
Saldo al 31 de diciembre de 2010	**4.631**	**11.726**	**-3.726**	**343.843**	**33.681**	**390.156**

Anexo 4

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADOS
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EN 31 DE DICIEMBRE **m€**

	2011	2010
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	**302**	**-5.209**
2. Ajustes al resultado consolidado	**5.263**	**7.346**
c) Amortización del inmovilizado (+)	22.288	20.030
d) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	3.986	3.994
e) Variación de provisiones (+/-)	-3.403	995
f) Imputación de subvenciones (-)	-19.007	-17.903
g) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)	204	-96
i) Ingresos financieros (-)	-385	-388
j) Gastos financieros (+)	1.988	666
m) Participación en beneficios de sociedades puestas en equivalencia, neto de dividendos	-	49
3. Cambios en el capital corriente.	**-10.715**	**-8.994**
a) Existencias (+/-)	-23	-37
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	-4.220	-6.199
c) Otros activos corrientes (+/-)	13	-91
d) Acreedores y otras deudas a pagar (+/-)	-7.780	-2.445
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	-353	-102
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	1.647	-121
4. Otros flujos de efectivos de las actividades de explotación	**-1.964**	**-231**
e) Pagos de intereses (-)	1.988	-666
f) Cobros de intereses (+)	267	315
g) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	-162	145
h) Otros cobros (pagos) (+/-)	-81	-25
5. Flujos de efectivos de las actividades de explotación (+/-1+/-2+/-3+/-4)	**-7.114**	**-7.089**
B) FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. Pagos por inversiones (-)	**-35.060**	**-51.586**
b) Inmovilizado intangible	-74	-10
c) Inmovilizado material	-34.248	-50.652
d)Inversiones inmobiliarias	-38	-26
e) Otros activos financieros.	-700	-898
7. Cobros por desinversiones (+)	734	353
c) Inmovilizado material	569	341
d) Inversiones inmobiliarias	-	12
e) Otros activos financieros	165	-
8. Flujos de efectivos de las actividades de inversión (7-6).	**-34.326**	**-51.233**
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	**6.619**	**12.617**
a) Emisión de instrumentos de patrimonio	-48	-29
c) Adquisición de participaciones a socios externos (-)	-3.258	-
e) Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibidos	9.926	12.646
e.1)Procedentes de la Junta de Andalucía	9.913	11.791
e.1.1) Subvenciones	9.913	11.791
e.2) Procedentes de otras entidades	13	856
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero.	**22.424**	**41.766**
a) Emisión de:	29.435	46.946
2. Deudas con entidades de crédito (+)	27.539	43.912
4. Otras deudas (-)	1.896	3.035
b) Devolución y amortización de:	-7.012	-5.181
2. Deudas con entidades de crédito (-)	-	-930
4. Otras deudas (-)	-7.012	-4.250
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (+/-9+/-10-11)	**29.043**	**54.383**
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-A+/-B+/-C+/-D)	**-12.398**	**-3.939**
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	20.852	24.791
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	8.454	20.852

Anexo 5.1

SISTEMA PORTUARIO ANDALUZ

PROVINCIA	PUERTO	TITULAR	GESTIÓN	ACTIVIDAD		
				COMERCIAL	PESQUERA	RECREATIVA
HUELVA	Sanlúcar de Guadiana	Junta de Andalucía	Gestión Directa			X
	Ayamonte	Junta de Andalucía	Gestión Directa		X	X
	Isla Cristina	Junta de Andalucía	Gestión Directa		X	X
	El Terrón	Junta de Andalucía	Gestión Directa		X	X
	El Rompido	Junta de Andalucía	Gestión Directa		X	X
	Punta Umbría	Junta de Andalucía	Gestión Directa		X	X
	Huelva	Puertos de interés General del Estado	Autoridad Portuaria de Huelva	X	X	X
	Mazagón	Junta de Andalucía	Gestión Directa			X
SEVILLA	Sevilla	Puertos de interés General del Estado	Autoridad Portuaria de Sevilla	X		X
	Gelves	Junta de Andalucía	Gestión Indirecta. Concesiones			X
CÁDIZ	Bonanza	Junta de Andalucía	Gestión Directa		X	
	Chipiona	Junta de Andalucía	Gestión Directa		X	X
	Rota	Junta de Andalucía	Gestión Directa		X	X
	Base Naval de Rota 2	Puertos de interés General del Estado				
	Puerto Sherry	Puertos de interés General del Estado	Autoridad Portuaria de Bahía de Cádiz			X
	Puerto de Santa María	Puertos de interés General del Estado	Autoridad Portuaria de Bahía de Cádiz	X	X	X
	La Cabezuela	Puertos de interés General del Estado	Autoridad Portuaria de Bahía de Cádiz	X		
	Zona Franca de Cádiz	Puertos de interés General del Estado	Autoridad Portuaria de Bahía de Cádiz	X		
	Puerto América 3	Puertos de interés General del Estado	Gestión Directa			X
	Cádiz	Puertos de interés General del Estado	Autoridad Portuaria de Bahía de Cádiz	X	X	X
	Gallineras	Junta de Andalucía	Gestión Directa			X
	Sancti Petri	Junta de Andalucía	Gestión Directa			X
	Conil	Junta de Andalucía	Gestión Directa		X	X
	Barbate	Junta de Andalucía	Gestión Directa	X	X	X
	Tarifa	Puertos de interés General del Estado	Autoridad Portuaria de Bahía de Algeciras	X	X	
	Algeciras	Puertos de interés General del Estado	Autoridad Portuaria de Bahía .de Algeciras	X	X	X
	La Línea	Puertos de interés General del Estado	Autoridad Portuaria de Bahía .de Algeciras	X		X
	La Atunara	Junta de Andalucía	Gestión Directa		X	
	Sotogrande	Junta de Andalucía	Gestión Indirecta. Concesiones			X

Anexo 5.2

SISTEMA PORTUARIO ANDALUZ (Cont.)

PROVINCIA	PUERTO	TITULAR	GESTIÓN	ACTIVIDAD		
				COMERCIAL	PESQUERA	RECREATIVA
MÁLAGA	La Duquesa	Junta de Andalucía	Gestión Indirecta. Concesiones			X
	Estepona	Junta de Andalucía	Gestión Directa		X	X
	Puerto Banús	Junta de Andalucía	Gestión Indirecta. Concesiones			X
	Deportivo Marbella	Junta de Andalucía	Gestión Indirecta. Concesiones			X
	Marbella (La Bajadilla)	Junta de Andalucía	Gestión Directa		X	X
	Cabopino	Junta de Andalucía	Gestión Indirecta. Concesiones			X
	Fuengirola	Junta de Andalucía	Gestión Directa		X	X
	Benalmádena	Junta de Andalucía	Gestión Indirecta. Concesiones			X
	Málaga	Puertos de interés General del Estado	Autoridad Portuaria de Málaga	X	X	X
	El Candado	Junta de Andalucía	Gestión Indirecta. Concesiones			X
	Caleta de Vélez	Junta de Andalucía	Gestión Directa		X	X
GRANADA	Punta de la Mona	Junta de Andalucía	Gestión Indirecta. Concesiones			X
	Motril	Puertos de interés General del Estado	Autoridad Portuaria de Motril	X	X	X
ALMERÍA	Adra	Junta de Andalucía	Gestión Directa		X	X
	Almerimar	Junta de Andalucía	Gestión Indirecta. Concesiones			X
	Roqueta de Mar	Junta de Andalucía	Gestión Directa		X	X
	Aguadulce	Junta de Andalucía	Gestión Indirecta. Concesiones			X
	Almería	Puertos de interés General del Estado	Autoridad Portuaria de Almería	X	X	X
	San José	Junta de Andalucía	Gestión Indirecta. Concesiones			X
	Carboneras	Puertos de interés General del Estado	Autoridad Portuaria de Almería	X		
	Carboneras	Junta de Andalucía	Gestión Directa		X	X
	Garruchas	Junta de Andalucía	Gestión Directa	X	X	X
	Villancos (la Balsa y la Esperanza)	Junta de Andalucía	Gestión Directa		X	X

Anexo 6.1

RELACIÓN DE CONTRATOS FISCALIZADOS **m€**

Código Contrato	Denominación	Tipo de contrato	Procedimiento adjudicación	Importe adjudicación
	Ejercicio 2011			
OAGO54	Instalación náutico-deportiva y urbanización de la explanada de ribera. Puerto de Garrucha. Almería	Obras	Abierto	5.537
OCZ103	Dragado de mantenimiento del Puerto de Bonanza. Cádiz	Obras	Abierto	897
OME061	Naves para actividades de apoyo al varadero en el Puerto de Estepona. Málaga	Obras	Abierto	555
OMFO96	Adecuación de la bocana y dragado en el Puerto de Fuengirola. Málaga	Obras	Abierto	418
OCR101	Dragado de entorno de diques. Puerto de Rota. Cádiz	Obras	Abierto	393
CHP10101	Rehabilitación de la lonja del Puerto de Chipiona. Cádiz	Obras	Negociado	213
ADP1001	Aparcamiento ribera de Levante en el Puerto de Adra Almería	Obras	Abierto	207
SHPO79	Suministro de escalas de goma tipo 150 mm en el Puerto Pesquero de Punta Umbría. Huelva	Suministro	Negociado	68
GNR11503	Prestación de los servicios de atención al centro de control de las instalaciones portuarias en gestión directa	Servicios	Abierto	2.060
INF11005	Soporte a usuarios finales y mantenimiento correctivo y adaptativo de los sistemas de gestión BAS de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía	Servicios	Abierto	324
CMM1001	Ampliación del Puerto de Marbella la Bajadilla. Málaga	Concesión de obra pública	Abierto	45.725
OAGO54	Instalaciones náutico-deportivas y urbanización de la explanada de ribera. Puerto de Garrucha. Almería	Modificado	-	546
OCZ103	Dragado de mantenimiento. Puerto de Bonanza. Sanlúcar de Barrameda. Cádiz	Modificado	-	90
OHP102-CM	Reparación siniestro embarcación Nuevo Gran Poder. Punta Umbría. Huelva	Obras	Menor	45
GAP11002	Adquisición suplementaria caballetes en el Puerto de Garrucha. Almería	Suministro	Menor	21
ADD11025	Dotación medios contraincendios Puerto Deportivo de Adra. Almería	Suministro	Menor	18
GAP10056	Explotación pórtico de Garrucha. Almería	Servicios	Menor	18
ADP11050	Manipulación vía radio del pórtico grúa de Adra. Almería	Suministro	Menor	21
BAP11007	Reparación de emergencia de paños y pilares del cerramiento general del Puerto de Barbate. Cádiz	Obras	Menor	7
FUP11005	Reparación del cerramiento exterior de lonja y canalización de pluviales del Puerto de Fuengirola. Málaga	Obra	Menor	22
PFU10-05	Instalación de alumbrado público en el muelle del Puerto de Fuengirola. Málaga	Obras	Menor	21
FUP11006	Pavimentación del vial principal de acceso al Puerto deportivo de Fuengirola. Málaga	Obras	Menor	29
ESP12001	Limpieza de viales y explanadas en el Puerto de Estepona. Málaga	Servicios	Menor	21
ESP11012	Limpieza de viales y explanadas en el Puerto de Estepona. Málaga	Servicios	Menor	20
CHD11601	Acondicionamiento de parcela para vela ligera en el Puerto de Chipiona. Cádiz	Obras	Menor	58
INF11011	Suministro de material informático. Sevilla	Suministros	Menor	18

Anexo 6.2

RELACIÓN DE CONTRATOS FISCALIZADOS (Cont.) **m€**

Código Contrato	Denominación	Tipo de contrato	Procedimiento adjudicación	Importe adjudicación
ATP11601	Acondicionamiento de la mejora de la seguridad del acceso principal del Puerto de la Atunara. Cádiz	Obras	Menor	59
BAD11006	Suministro de contenedores de basura del Puerto de Barbate. Cádiz	Suministro	Menor	12
SPD11008	Mantenimiento eléctrico de los Puertos pertenecientes al grupo Cádiz-Levante 2011-2012	Servicios	Menor	18
T-11-06-BA	Sondeos arqueológicos para el desarrollo del área logística de interés autonómico de Bailén. Jaén	Servicios	Menor	40
INF11017	Soporte a usuarios y mantenimiento adaptativo y correctivo del sistema de gestión BAS/landia. Sevilla	Servicios	Menor	21
PUD11602	Suministro y colocación de escalas de salvamento para pantalanes en el Puerto deportivo de Punta Umbría. Huelva	Suministro	Menor	21
MZG10102	Suministro y colocación de piezas de aluminio en la red de abastecimiento de agua de los pantalanes. Puerto de Mazagón. Huelva	Suministro	Menor	21
ICD11050	Suministro e instalación de surtidores en Isla Cristina. Huelva	Suministro	Menor	17
MZG10101	Canalización subterránea para red de distribución eléctrica en el dique de abrigo del Puerto de Mazagón. Huelva	Obras	Menor	56
PUD11601	Rehabilitación de la cubierta de las oficinas del Puerto de Punta Umbría. Huelva	Obras	Menor	11
ICP11001	Reparación de pavimento en acceso al muelle de lonja y escaleras varias del Puerto pesquero de Isla Cristina. Huelva	Obras	Menor	33
	Ejercicios anteriores			
OCZ731	Obras del edificio de comercialización y productos pesqueros y reordenación de la zona portuaria en el Puerto de Bonanza. Sanlúcar de Barrameda. Cádiz	Obra	Abierto	5.438
OAA966	Instalaciones náutico-deportivas en el Puerto de Adra. Almería	Obra	Abierto	5.413
OHM967	Ampliación lámina de agua e instalación de pantalanes flotantes en el Puerto de Mazagón. Huelva	Obra	Abierto	4.248
OHI024	Dragado de canal de acceso al Puerto de Isla Cristina. Huelva	Obra	Abierto	2.273
OME957	Obras de mejora de las instalaciones de comercialización de la pesca. Puerto de Estepona. Málaga	Obra	Abierto	1.994
OHP974	Dragado de vaciado de la trampa de arena contigua al espigón. Puerto de Punta Umbría. Huelva	Obra	Abierto	1.445
OAR995	Dragado de la bocana y canal de acceso Puerto de Roquetas de Mar. Almería	Obra	Abierto	1.427
OCB060	Dragado de la bocana y canal de acceso al Puerto de Barbate. Cádiz	Obra	Abierto	1.377
OCC087	Nuevas actuaciones en el dragado de emergencia de la dársena interior del Puerto de Conil. Cádiz	Obra	Emergencia	615
OCBO48	Reurbanización de viales perimetrales y acceso. Obras complementarias a nuevo varadero. Puerto de Barbate. Cádiz	Obra	Negociado Sin Publicidad	532

Anexo 6.3

RELACIÓN DE CONTRATOS FISCALIZADOS (Cont.) **m€**

Código Contrato	Denominación	Tipo de contrato	Procedimiento adjudicación	Importe adjudicación
INF.08.02	Red de estaciones meteorológicas, puntos de información al navegante y zonas de acceso público a internet para la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.	Suministro	Abierto	351
GN0708-2	Prestación de los servicios de vigilancia en los puertos y/o instalaciones portuarias de las provincias de Cádiz y Almería.	Servicios	Concurso	3.720
GN0708-1	Prestación de los servicios de vigilancia en los puertos y/o instalaciones portuarias de las provincias de Huelva y Málaga y en servicios centrales en Sevilla	Servicios	Concurso	3.478
GN0803-P	Prestación de los servicios de marinería en instalaciones portuarias de gestión directa	Servicios	Abierto	1.553
OHRG31	Redacción de proyecto y obra del dragado de la canal de acceso a la ría del Piedras. El Rompido. Huelva	Modificado	-	348
GNRO9005-2	Suministro de varios pórticos grúas y el traslado de otros en los puertos de gestión directa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Lote 2.	Modificado	-	-35
OCZ731	Obras del edificio de comercialización de productos pesqueros y reordenación de la zona portuaria en el Puerto de Bonanza. Sanlúcar de Barrameda. Cádiz	Modificado	-	803
OHP010	Obra de reparación en muelles del Puerto de Punta Umbría. Huelva	Modificado	-	85
OHP974	Dragado de vaciado de la trampa de arena contigua al Espigón. Puerto de Punta Umbría. Huelva	Modificado	-	287
OHI024	Modificado dragado de la canal de acceso al Puerto de Isla Cristina. Huelva	Modificado	-	85
OCBO48-C	Reurbanización de viales perimetrales y acceso. Obras complementarias a nuevo varadero. Puerto de Barbate. Cádiz	Complementario	-	532
PLOT-2-10-C	Estudio de inundabilidad del ámbito del Caño de la Moharra. Ayamonte. Huelva	Complementario	-	47

7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y SU TRATAMIENTO EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

			No admitida			
ALEGACIÓN	***Admitida***	***Parcialmente admitida***	***Justificación***	***Evidencia, falta documentación, etc.***	***Aceptación del hecho***	***Total***
1					X	
2					X	
3		X				
4					X	
5					X	
6					X	
7				X		
8					X	
9					X	
10					X	
11					X	
12					X	
13				X		
14				X		
15				X		
16	X					
17		X				
18					X	
19	X					
20				X		
21			X			
22		X				
23			X			
24					X	
25					X	
26				X		
27	X					
28					X	
29					X	
30					X	
31	X					
32	X					
TOTAL	**5**	**3**	**2**	**6**	**16**	**32**

ALEGACIÓN Nº 1 a los puntos nº 27, 44, 140 y 145. (No admitida)

Punto 27:

Las Instrucciones para la contratación menor han sido aprobadas por la Dirección Gerencia el 14 de mayo de 2013, tras haber sido elevada para toma de conocimiento por parte de la Comisión Ejecutiva de la entidad. SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO nº 1 COPIA DE LAS INSTRUCCIONES.

Puntos 44 y 145:

Esta observación es coincidente y se encuentra incluida en el apartado 140, punto 27, expuesto con anterioridad, por lo que nos remitimos al contenido de la alegación formulada al referido punto consistente en la acreditación de la aprobación de dichas normas por la Dirección Gerencia el 14 de mayo de 2013, previa toma de conocimiento de las mismas por la Comisión Ejecutiva de la entidad, y cuya copia se adjunta como documento nº 1.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite el hecho referido y cita las acciones que al respecto se han llevado a cabo, las cuales han tenido lugar con posterioridad al ejercicio fiscalizado y al trabajo de campo. Éstas han consistido en la aprobación por la Dirección Gerencia el 14 de mayo de 2013 de las Instrucciones para la contratación menor.

ALEGACIÓN Nº 2 a los puntos nº 30 y 140. (No admitida)

Punto 30:

Se dispone de manuales de gestión y de procedimientos tanto para los cobros por cajas de ingresos en los puertos como para los cobros por entidades que se registran en SSCC. Los manuales se encuentran publicados en la intranet y son de total acceso para todos los usuarios de APPA.

Desde el año 2011, se complementó en el programa de gestión el módulo de fianzas y es en ese momento cuando se le da instrucciones a los puertos de que el número de cajas por puerto debe ser dos, una de ingresos y otra para los gastos. En los manuales publicados se contienen instrucciones claras de que los arqueos de caja deben ser diarios, y registrados en la aplicación informática.

Si bien es cierto que toda esta documentación sobre procesos de cobros es dispersa, y a veces sólo cubre de forma parcial un determinado aspecto de dichos procesos. Por ello, se está realizando una recopilación de dicha documentación para proceder a recoger en un solo documento de forma global la operativa y requisitos de las operaciones de tesorería.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se acepta por la entidad la parcialidad y dispersión de la normativa sobre procedimientos existentes. Sin embargo, la alegación obvia las carencias de regulación interna constatadas en materia de contratación menor, aprobadas en 2013, o las del uso de convenios, entre otras.

ALEGACIÓN Nº 3 a los puntos nº 28 y 141. (Admitida Parcialmente)

Punto 28:

(…) si bien existen determinados gastos, como los indirectos de Servicios Centrales, que se imputan a las distintas actividades de forma manual en hojas de cálculos fuera del Sistema informático que tiene la Agencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite la parte de la alegación referida a la automatización del procedimiento de asignación de los ingresos, ya que así consta en las evidencias obtenidas.

Permanece el hecho detectado relacionado con la imputación manual de los costes de naturaleza indirecta así como la recomendación aparejada en el párrafo 141.

ALEGACIÓN Nº 4 a los puntos nº 43 y 141. (No admitida)

Punto 43:

En relación con las deficiencias detectadas en la aplicación informática para la tramitación de los contratos, se indica que a causa de ello en diciembre de 2012 se licitó un contrato de servicios denominado "IMPLANTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, INTEGRACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA G3 EN LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA", cuyo objeto es implantar un nuevo programa informático para la gestión de la contratación y del gasto de la Agencia. El contrato fue formalizado el 20 de marzo de 2013, encontrándose en la actualidad finalizándose los trabajos de parametrización del referido sistema. SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO Nº 2 ANUNCIO DE LICITACIÓN PUBLICADO EN EL BOJA Y COPIA DEL CONTRATO FORMALIZADO.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación refiere acciones posteriores al ejercicio fiscalizado, por lo que se entiende aceptado el hecho.

ALEGACIÓN Nº 5 a los puntos nº29 y 142. (No admitida)

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía tiene como objetivo a medio plazo la actualización del inventario que mantiene en su sistema informático. Tal y como se indica en el informe, al elevado volumen se une la gran diversidad de activos y la especial naturaleza, muy singular de algunos factores que no permiten de forma fácil y ágil aplicar las típicas características de los inventarios de activos. En relación con los detalles de determinados elementos del inventario relativos a los puertos de Garrucha y Adra, se va a proceder a un análisis detallado para su comprobación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad acepta el hecho y se autoimpone el objetivo a medio plazo de solventar las deficiencias detectadas, asegurándose que se procederá a la investigación de los hechos detectados en determinados puertos.

ALEGACIÓN Nº 6 a los puntos nº 31 y 143. (No admitida)

Punto 31:

Existe una persona dedicada con exclusividad a la realización de conciliaciones bancarias, llevándose al día, y realizándose con periodicidad mensual tanto las conciliaciones como un análisis de las distintas partidas conciliatorias, que una vez identificadas se proceden a su contabilización o regularización. Es cierto que no ha existido constancia documental de la supervisión, ya que los ficheros de conciliación se conservan en el equipo informático y no se imprimen. No obstante, se ha establecido para el ejercicio 2013 en adelante la obligación de imprimir las conciliaciones con periodicidad mensual, y la firma de las mismas tanto por la persona que las realiza como por el Jefe del Departamento Económico Financiero que las supervisa y aprueba.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no rebate los hechos detectados en lo referente a la ausencia de constancia de la supervisión de las conciliaciones.

Se manifiestan las medidas implantadas para subsanar la cuestión observada.

ALEGACIÓN Nº 7 a los puntos nº 32 y 143. (No admitida)

Punto 32:

En general, aquellas partidas que no se pueden identificar, se mantienen en las conciliaciones con un plazo de al menos cinco años, debido a que una vez iniciada la vía ejecutiva del cobro de las liquidaciones de tasas, esta vía es muy lenta, y pueden recibirse recursos en los que el usuario puede demostrar que realizó el pago en vía voluntaria. Si en ese pago no se especifica los datos necesarios para ser identificado, no puede ser conciliado, y se mantiene en partida conciliatoria para poder comprobar aquellas reclamaciones que lleguen de forma tardía.

Asimismo, sobre las partidas con una mayor antigüedad que existían de forma excepcional, en cuentas distintas de las recaudatorias, destinadas a pagos de proveedores, se informa que actualmente se encuentran regularizadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las partidas de conciliación detectadas en el trabajo de campo tienen una casuística mucho más amplia que la que se indica en la alegación en el caso de las liquidaciones de tasas, entre otras, facturas pendientes de recibir, cheques no cobrados por el proveedor y diferencias entre los importes contabilizados por el banco y por la entidad.

En cuanto a la antigüedad de las mismas, en el trabajo de campo se localizaron partidas conciliatorias procedentes del ejercicio 2003, ocho años antes del ejercicio fiscalizado. No obstante, la entidad expresa en su alegación que estas partidas ya han sido regularizadas, si bien no aporta documentación acreditativa.

ALEGACIÓN Nº 8 a los puntos nº 35 y 144. (No admitida)

Esta observación está conectada con la incluida en el apartado 140, punto 30. Tal y como se afirma en el punto 35 del informe existe una Instrucción del Director Gerente, de 22 de julio de 2011, por la que se establecen las formas de pago de las liquidaciones emitidas por los servicios portuarios, si bien, tal y como se ha alegado en el punto 30, esta instrucción no recoge de forma global toda la operativa de cajas y cobros, siendo necesario el desarrollo y recopilación de todas las instrucciones existentes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite nuevamente la necesidad de recopilar y desarrollar la normativa existente en materia de gestión de tesorería.

ALEGACIÓN Nº 9 a los puntos nº 44 y 145. (No admitida)

Esta observación es coincidente y se encuentra incluida en el apartado 140, punto 27, expuesto con anterioridad, por lo que nos remitimos al contenido de la alegación formulada al referido punto consistente en la acreditación de la aprobación de dichas normas por la Dirección Gerencia el 14 de mayo de 2013, previa toma de conocimiento de las mismas por la Comisión Ejecutiva de la entidad, y cuya copia se adjunta como documento nº 1.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal como se ha contestado en la alegación nº 1 se entiende aceptado el hecho detectado, aprobándose una normativa con posterioridad al ejercicio fiscalizado y a la finalización de los trabajos de campo.

ALEGACIÓN Nº 10 a los puntos nº 48 y 146. (No admitida)

Tras la aprobación de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se elabora para su desarrollo un primer proyecto de Decreto con aprobación de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, que recogía un texto completo en materia de organización y competencias de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y que pre-

tendía responder a las nuevas previsiones normativas, teniendo en cuenta que el mismo debía además, adecuar la naturaleza de Entidad de Derecho Público de la Agencia a las nuevas figuras de Agencias establecidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA).

El primer texto de borrador de Decreto de Estatutos de 1 de julio de 2008, se remite a la Dirección General de Transportes y a la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes el 17 de julio de 2008, recogiendo la propuesta la posibilidad de adaptación de la Agencia a las dos modalidades posibles conforme a la inicial redacción de la LAJA: Agencia Pública Empresarial y Agencia Pública de Régimen Especial.

A partir de dicho texto, se mantienen comunicaciones y reuniones entre técnicos de la Consejería y de la Agencia, de las que surgen versiones que se van revisando, y concluyendo con una versión cerrada para el inicio del procedimiento normativo el 20 de octubre de 2010 que contenía un desarrollo completo de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, y la adaptación a la LAJA optando, ya claramente, por la adecuación a Agencia Pública Empresarial; esta versión se remite de forma Oficial para la tramitación de su aprobación por Decreto a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda el 25 de octubre de 2010.

En marzo de 2011 se crea un grupo de trabajo, integrado por miembros de la Secretaría General Técnica, y la Dirección General de Transportes de la Consejería y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, que realiza una profunda revisión del texto, para su adaptación a la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, que introduce modificaciones sustanciales en relación con los entes instrumentales, respecto a los tipos de agencias públicas empresariales, ordinaria y de régimen especial, modificando en consecuencia el Título II de la LAJA.

El último texto completo de borrador de Estatutos de la Agencia, corresponde a la versión acordada en el grupo de trabajo reunido los días 18 y 19 de abril de 2011.

Tras ello, como consecuencia de los cambios consecutivos introducidos en la LAJA, se aprueba el Decreto-Ley 7/2010, de 28 de diciembre, cuya disposición final tercera modifica los plazos establecidos en la disposición transitoria única de aquélla, y de la disposición adicional tercera del Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias del Decreto-ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público.

Por otra parte, se aprueba el Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para cumplir las exigencias de adaptación a la LAJA, incluyendo en su ámbito de aplicación a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

A raíz de los citados cambios legales finalmente se decide que el proyecto normativo se circunscriba a la modificación de los Estatutos de la Agencia para su adaptación a los requisitos establecidos por la LAJA, encontrándose actualmente en tramitación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación no se argumentan extremos que contradigan a lo recogido en las cuestiones observadas.

ALEGACIÓN Nº 11 a los puntos nº 52, 53 y 143. (No admitida)

En la actualidad, la situación a fecha de emisión de las presentes alegaciones es la siguiente:

- *Ejercicio 2009: se ha recibido el Informe definitivo de cuentas anuales del ejercicio 2009 con fecha 23 de enero de 2013, y el de PAIF con fecha 12 de febrero de 2013, elevándose respectivos Informes sobre grado de implantación de observaciones al Consejo de Administración con fecha 28 de junio 2013.*
- *Ejercicio 2010: Con fecha 18 de junio de 2013 se recibe Informe provisional de Cuentas Anuales de 2010, habiéndose enviado las alegaciones por parte de la Agencia con fecha 5 de julio de 2013. En las mismas fechas se recibe y se envían alegaciones del Informe provisional de PAIF 2010.*
- *Ejercicio 2011: Con fecha 25 de junio de 2013 se recibe Informe provisional de Cumplimientos, remitiendo la Agencia alegaciones con fecha 11 de julio de 2013 y con fecha 3 de septiembre se ha recibido informe provisional de Cuentas Anuales, estando en fase de preparación las alegaciones al mismo. No se ha recibido informe provisional sobre el PAIF.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite los hechos detectados, exponiendo la situación de las distintas actuaciones incluidas en el programa de control financiero a la fecha de emisión de las alegaciones.

ALEGACIÓN Nº 12 a los puntos nº 57 Y 148. (No admitida)

La Agencia respeta en sus procesos de selección la igualdad de oportunidades, si bien, hay ciertos puestos de trabajos en los que tradicionalmente hay más representación de un sexo que de otro.

La Agencia está tramitando un Plan de Igualdad, existiendo ya un Documento de apoyo para la definición y diseño del Plan de Igualdad de APPA en el que se establecen como propuestas de acción formuladas por la Dirección y por la Representación de los Trabajadores las siguientes medidas directamente relacionadas con selección y promoción de personal:

•Composición paritaria de hombres y mujeres en los órganos de selección y promoción de personal.
•Desarrollo de acciones positivas que, respetando la adecuación de los perfiles profesionales a los requeridos para los puestos de trabajo, prioricen la contratación de trabajadoras, en los niveles o áreas en las que se encuentren subrepresentadas, incluyendo los puestos de destino y de confianza.

Si bien, en los últimos años debido a las restricciones presupuestarias, que no han permitido nuevas contrataciones de personal, no ha sido posible llevar a cabo medidas que permitan corregir el desequilibrio existente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se trata, de nuevo, de una aceptación del hecho detectado, de su justificación y de la adopción de medidas tendentes a su subsanación, en este caso la tramitación de un Plan de Igualdad para cumplir con la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en cuanto al equilibrio por sexos.

ALEGACIÓN Nº 13 a los puntos nº 58 y 149. (No admitida)

Con respecto a los criterios de evaluación correspondiente al desempeño de cada directivo es competencia de carácter exclusiva de la Gerencia, quien evalúa, y asigna con la periodicidad establecida, las cantidades a percibir por dicho concepto en función de la dedicación, iniciativa, responsabilidad y disponibilidad de cada directivo. Dicha valoración se documenta en un informe trimestral que suscrito por la gerencia, expresa en cada caso el porcentaje correspondiente a dicha evaluación.

Con efectos de 1 de enero de 2013 en virtud de lo previsto en la Ley 3/2012 de 21 de septiembre y del acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012 para la adecuación del régimen económico del personal directivo de las entidades del sector público andaluz, se ha procedido a la reducción de retribuciones prevista en las citadas normas homogeneizándose el régimen retributivo de la totalidad del personal directivo de la entidad, entre otros aspectos suprimiéndose el citado concepto de incentivos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La agencia afirma en su alegación que existe un informe trimestral suscrito por la gerencia en el que se evalúa el desempeño de cada directivo, que, sin embargo no se aporta. Este extremo es precisamente lo que se pone de manifiesto en el informe de la Cámara de Cuentas.

Se cita, además, que dicho concepto retributivo ha sido eliminado con efectos 1 de enero de 2013.

ALEGACIÓN Nº 14 a los puntos nº 66 y 150. (No admitida)

Punto 66:

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía es una entidad sometida a control financiero permanente, por lo que la figura del Interventor no era cubierta en las mesas de contratación, sino que la revisión por la Intervención General se realizaba a posteriori Con la entrada en vigor el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, se reguló la intervención un representante de

la unidad de control interno en su artículo 5 : "Una persona en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía cuando el órgano de contratación forme parte de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas o de régimen especial. En el resto de entidades que tengan la consideración de Administración Pública, en lugar de las personas indicadas en el párrafo anterior, una persona al servicio del órgano de contratación que se encuentre integrada en la unidad de control interno, siempre que esta última, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, actúe bajo la dependencia funcional exclusiva de la Intervención General de la Junta de Andalucía en lo que se refiere a las labores de control interno y de auditoría que desempeñe. Cuando el órgano de contratación pertenezca a los servicios periféricos o territoriales de la entidad pública contratante, podrá formar parte de la Mesa una persona al servicio de dicha entidad que tenga atribuidas las funciones correspondientes al control económico-presupuestario de la misma."

Así se ha actuado por parte de la Agencia, que ha incorporado como miembro de la Mesa Permanente de contratación al representante de la Intervención General integrado en la unidad de control interno de la Agencia a partir de la entrada en vigor del Decreto 39/2011.

Asimismo se procedió a aprobar una nueva Resolución sobre la constitución de la Mesa permanente de contratación que incorpora a dicho miembro en la composición. SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO Nº 3 PUBLICACIÓN EN EL BOJA DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se centra en el respeto de la obligatoriedad de la inclusión en la mesa de contratación del representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía, extremo que no se cuestiona en el informe de la Cámara de Cuentas. En el mismo se pone de manifiesto la inexistencia del número mínimo de cuatro vocales, computado el representante de la IGJA, en más de un tercio de los contratos de la muestra analizada.

ALEGACIÓN Nº 15 a los puntos nº 67 y 150. (No admitida)

Punto 67:

Se indica que dos contratos de obras de dragados de puertos se tramitaron por razones de urgencia sin que las razones argumentadas, riesgo para la navegación, puedan ser consideradas excepcionales o imprevisibles. Los expedientes son OCZ103 y OCR101.

Para completar la justificación de urgencia de ambas obras han sido emitido informes por el Jefe de departamento de obras de esta Agencia Pública, proponente y designado Responsable de ambos contratos, en el que se detalla y amplía la motivación de la propuesta de tramitación por urgencia de los expedientes de contratación.

SE ADJUNTAN COMO DOCUMENTO Nº 4 INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS SOBRE LAS RAZONES QUE JUSTIFICARON LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA

Con base en los mismos, en el puerto de Rota los fuertes aterramientos fueron fruto de inusuales temporales acaecidos en 2010, dato verificable comprobando la batimetría realizada a final de 2009 en la que con la carencia de indicios previos en el resultado de la batimetría realizada a final de 2009. Por su parte, en el Puerto de Bonanza destaca, junto con la excepcionalidad de la meteorología, la intensificación y agravamiento del aterramiento causado por la coincidencia temporal y espacial con la obra del Dragado del canal de acceso al Puerto de Sevilla, promovida por la Autoridad Portuaria de Sevilla, que discurre parcialmente por zona anexa al Puerto de Bonanza.

Con independencia de lo anterior, y siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas, se encuentra en elaboración un plan de batimetrías con el fin de la detección, en lo posible, de aterramientos progresivos que determinen la necesidad de los dragados, si bien esto no podrá cubrir las actuaciones urgentes que deriven de temporales de gran intensidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La motivación aducida para que los contratos en cuestión se hayan tramitado por razones de urgencia, esto es, temporales acaecidos en 2010, no queda recogida en documento alguno del expediente, incluidos los informes de justificación aportados, los cuales, por otra parte, ya habían sido analizados en el trabajo de campo. Se ratifica pues la ausencia de motivación en los expedientes citados para la utilización de la vía de urgencia.

La alegación recoge que se está elaborando por la agencia un plan de batimetrías con el objetivo de detectar las necesidades de acometer dragados periódicos siempre que no se den circunstancias meteorológicas excepcionales, por lo que, en cierto modo, se asume la deficiencia puesta de manifiesto.

ALEGACIÓN Nº 17 a los puntos nº 69 y 150. (Admitida Parcialmente)

Punto 69:

Afirma el informe de la Cámara de Cuentas que en dos contratos (claves ADP1001 y OME061) resulta incumplido el plazo de dos meses previsto para la adjudicación provisional desde la apertura de ofertas en los casos de pluralidad de criterios en el artículo 145 LCSP.

No se comparte lo indicado en el informe provisional pues se obvia el apartado tercero del invocado artículo 145 LCSP (actual 161 TRLCSP) que amplía en quince días hábiles el plazo de dos meses para la adjudicación en los casos de ofertas incursas en presunción de anormalidad.

En los dos expedientes reseñados se dieron ofertas incursas en presunción de anormalidad, por lo que el plazo a considerar no es el de dos meses. SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO 6 LAS ACTAS DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN DONDE SE RECOGE LA EXISTENCIA DE PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD DE OFERTAS Y OFICIOS A LOS LICITADORES INCURSOS EN ELLA REQUIRIÉNDOLES LA JUSTIFICACIÓN DE SUS OFERTAS EXIGIDA POR LA LEY.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el análisis efectuado se ha tenido en cuenta la ampliación de plazo legalmente prevista en los casos de ofertas incursas en presunción de anormalidad. En efecto, los plazos transcurridos en los contratos citados desde la apertura de ofertas hasta la adjudicación provisional superan los dos meses y medio en ambos casos, por lo que la alegación no puede ser admitida.

No obstante lo anterior, se modifica el párrafo alegado para reflejar que en la redacción original se tuvieron en cuenta las circunstancias recogidas en el art. 161.3 TRLCSP para los supuestos de ofertas incursas en presunción de anormalidad que amplía en quince días el plazo original.

ALEGACIÓN Nº 18 a los puntos nº 70 y 151. (No admitida)

Punto 70:

En este apartado se indica por la Cámara de Cuentas que las horas de formación a los empleados, salvo excepciones, no se ha producido en los puertos visitados, así como que no suele respetarse la periodicidad semanal de las inspecciones previstas. Se va a proceder por parte de la Agencia al análisis de la distribución y contenido de la formación dada en las distintas instalaciones portuarias y de las inspecciones realizadas, reforzando en este último aspecto la acreditación documental que deje constancia de las visitas efectuadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se acepta el hecho detectado y se detallan las actuaciones que se van a llevar a cabo con el fin de subsanar las deficiencias.

ALEGACIÓN Nº 20 a los puntos nº 78 y 152. (No admitida)

Punto 78:

Conviene aclarar que la Agencia tiene como norma exigir al contratista la factura para proceder al pago, si bien el cómputo del plazo de pago se cuenta siempre desde la fecha de la certificación, excediéndose únicamente si a la fecha de pago no se ha recibido las facturas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El párrafo alegado no concluye que el hecho de exigir factura al contratista suponga en sí mismo una irregularidad. Es el retraso sobre el plazo legal de sesenta días recogido en el precepto citado lo que se denuncia en el texto del informe.

Esta Cámara de Cuentas entendió conveniente incluir las razones por las que por parte de los responsables se justificaba el retraso, esto es, el inicio del cómputo desde la fecha de emisión de la factura y no de la certificación, datada aproximadamente dos semanas antes de aquélla. No obstante, en la alegación se niega tal proceder, lo cual lejos de invalidar las conclusiones obtenidas en su día, las apoya.

ALEGACIÓN Nº 21 a los puntos nº 83 y 152. (No admitida)

Punto 83:

En cuanto al requisito de la obligatoriedad de la inclusión en las facturas de los precios unitarios, la Jurisprudencia considera que se trata un requisito no sustancial, debiendo su omisión tratarse con flexibilidad. (Valga por ejemplo la STS de 16 de julio de 2003, relativa a la deducibilidad de las cuotas del IVA, pero que entendemos aplicable al supuesto de obligación de pago en plazo a los contratistas).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se aceptan los hechos detectados, apelándose a la ausencia de sustancialidad en lo que respecta a la carencia de los precios unitarios. En efecto, el párrafo alegado hace mención al carácter formal y no sustancial de la irregularidad.

La alegación no se pronuncia sobre el resto de los hechos detectados.

ALEGACIÓN Nº 22 a los puntos nº 76, 77 y 153. (Admitida Parcialmente)

Se señala en el informe provisional que determinadas ampliaciones de plazo se han considerado no imputables al contratista, pudiendo haber sido las circunstancias aducidas por la Agencia objeto de previsión a la hora de redacción del proyecto original y ser computadas en el plazo de ejecución estimado.

- *(…)*
- *(…)*
- *OME957. El retraso en la ejecución es motivado por un lado por inclemencias meteorológicas y por otro por problemas en la legalización de la instalación eléctrica, no imputables ni a la APPA ni al contratista. Se adjunta como DOCUMENTO 11 informes de la Dirección facultativa y las Resoluciones de ampliación de plazo.*

En definitiva, no se comparte la afirmación recogida en el informe provisional, al tratarse de circunstancias que, no siendo imputables a la empresa contratista, puedan preverse en el proyecto de construcción de las obras.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto a los expedientes OHIO24 y OHM967, una vez analizados los argumentos esgrimidos, se aceptan las alegaciones relacionadas con los mismos, pues si bien en ambos contratos se producen retrasos por otras circunstancias no citadas por el alegante, su peso es sustancialmente menor al relacionado con motivos de difícil o imposible previsión.

No ocurre así en el caso del contrato de clave OME957 en el que se producen retrasos de casi ocho meses de los que menos de la mitad, concretamente 106 días, quedarían justificados por la nueva documentación aportada. Ello sin entrar a valorar la opinable imposibilidad de previsión de algunos de los argumentos expuestos por el contratista en su solicitud y aprobados por parte de la dirección técnica de la obra según consta en dicha documentación, como (sic) "la existencia de una red de baja tensión aérea provisional" o "la aparición de la red de abastecimiento de agua", aspectos que denotan dudas sobre la imposibilidad de su imprevisibilidad en la redacción del proyecto o en la comprobación del replanteo.

Sobre el expediente OCZ731 no se pronuncia la alegación.

Como consecuencia se acepta la alegación en los aspectos relacionados con los contratos de claves OHIO24 y OHM967, rechazándose el resto.

ALEGACIÓN Nº 23 a los puntos nº 79, 80, 81 y 154. (No admitida)

Como recoge el informe provisional, en los puertos de Málaga poniente se ha dado una circunstancia excepcional que ha provocado la contratación mediante menores de contratos cuyo procedimiento normal hubiera sido el abierto o negociado. La incertidumbre sobre la realización de servicios en el puerto de Marbella (objeto de expediente de concesión de obra pública que incluía la explotación de la dársena actual) y la prolongación en el tiempo de los informes preceptivos, de su licitación y puesta en marcha, es la razón de que se fueran realizando contratos menores.

En relación con esta circunstancia, por la Agencia se solicita que se indique que estos menores se tramitaban mediante concurrencia de ofertas con adjudicación a la que ofreciera el precio más bajo, existiendo rotación de adjudicatarios en la mayoría de los casos en función del criterio de adjudicación relacionado.

Por último, se indica por esta Agencia que se ha procedido a licitar mediante procedimiento abierto los servicios que se recogen en el informe provisional, adjuntándose como DOCUMENTO 12 los anuncios de licitación publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se reitera la aprobación de las instrucciones para la contratación menor de la Agencia, que recoge expresamente en su introducción los supuestos de aplicación de esta figura contractual.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta el hecho y justifica la conducta desarrollada por APPA con respecto a los contratos menores de la Zona de poniente de la provincia de Málaga por el retraso en el expediente de concesión de obra pública del Puerto de Marbella, circunstancia que, además de citarse en el informe en el párrafo 80, no parece razón suficiente para tal modo de proceder.

Respecto a la alegada rotación de adjudicatarios, las siguientes evidencias la desmienten:

- No se produce en todos los casos (v .gr. el citado en último lugar en el Cuadro 6).
- Cuando existe un cambio de adjudicatario, se produce tras la adjudicación de varios contratos consecutivos a una misma empresa.
- En los casos de cambio de contratista, éste coincide con el de otros contratos de adjudicaciones realizadas en la misma fecha.

La alegación demuestra un cambio de proceder del ente fiscalizado licitando a partir de cierta fecha mediante procedimiento abierto los servicios objeto de la presente alegación, por lo que se entienden asumidos los hechos referidos en el informe.

ALEGACIÓN Nº 24 a los puntos nº 91, 92 y 155. (No admitida)

Respecto al indicado incumplimiento, a fin de su corrección, se ha comunicado a los servicios jurídicos de la Agencia que en sede de la tramitación del procedimiento de elaboración y firma de convenios, en tanto que la Instrucción de 14 de junio de 2011 de la Viceconsejería de Obras Públicas y Vivienda, aplicable a los entes instrumentales adscritos a la actual Consejería de Fomento y Vivienda, requiere la emisión de un informe en relación al texto propuesto (1.b.3), expresamente dicho informe valore, no sólo la exclusión o no del eventual convenio del ámbito de la contratación del sector público por el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley, RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a la misma, sino también que se compruebe y se informe expresamente en relación a si se cumplen los criterios recogidos en la Recomendación 8/2008, de 13 de mayo, sobre los convenios de colaboración con las entidades públicas y personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado emitida por la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a fin de concretar tal exclusión y la procedencia de formalizar la relación jurídica pretendida a través de un convenio.

Adicionalmente reseñar que el informe jurídico que se emita deberá valorar la concurrencia de dichos criterios en relación a cualquier convenio de colaboración, aún cuando no se pretenda celebrar con Universidades y aún cuando su objeto no esté vinculado al desarrollo e investigación.

Durante el último trimestre de 2012, se ha venido cumpliendo este requisito de comprobación expresa en los informes emitidos por los servicios jurídicos en sede de la tramitación de convenios, adjuntándose, a modo de ejemplo, como DOCUMENTO 13, copia de dos de los emitidos para los convenios suscritos con las Universidades de Sevilla y Pablo de Olavide, ambos relativos a cooperación educativa para la realización de prácticas académicas; y dos emitidos en relación a convenios suscritos con otras administraciones públicas: el primero sobre el Convenio, ya suscrito, con la Dirección General de la Marina Mercante sobre cesión de uso de un local situado en el edificio denominado "Antigua Casa Cuartel" para sede del distrito marítimo de Sanlúcar de Barrameda, y el segundo en tramitación actualmente, a suscribir por la Consejería de Fomento y Vivienda con la Consejería de Turismo y Comercio para la promoción de los puertos deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se acepta el hecho detectado y se detallan las medidas tendentes a su subsanación, alguna de ellas ya existentes durante el trabajo de campo y que se están aplicando en la actualidad, aportándose documentación justificativa.

ALEGACIÓN Nº 25 al punto nº 156. (No admitida)

Efectivamente, dentro de la cartera de deuda existente en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, se encuentra todas las liquidaciones que están en vía ejecutiva, manteniéndose en dicha cartera hasta que existe evidencia o bien de su cobro o bien de su declaración de insolvencia definitiva. El plazo medio de permanencia en la cartera es muy alto, y se debe o bien, a la lentitud de la tramitación de la recaudación en vía ejecutiva, o bien, a la falta de información sobre el estado actual de dichas liquidaciones en la ATRIAN.

En los meses de mayo y junio de 2013, hemos mantenido contactos con la Agencia Tributaria en los que se ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer mecanismos de información entre dicha Administración y la Agencia, tanto, de las liquidaciones en periodo voluntario como las que se encuentran en periodo ejecutivo. Se está valorando la formación de un grupo de trabajo, estando en la actualidad pendiente de su constitución.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se aceptan los hechos detectados y se repiten los argumentos ya expresados en el texto del informe.

Se detallan las acciones ejecutadas y previstas tendentes a su subsanación.

ALEGACIÓN Nº 26 a los puntos nº 157 y 158. (No admitida)

Los incumplimientos relevantes han sido objeto de alegaciones en los apartados 151, 153, 154 y 155.

Por otra parte, solicitamos la no inclusión del apartado 76 como incumplimiento relevante, pues como se ha puesto de manifiesto en el apartado 153, no existe tal incumplimiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En coherencia con la no aceptación de las alegaciones nº 18, 22, 23 y 24, correspondientes a los párrafos 151, 76-153, 154 y 155, respectivamente, no se admite la presente.

ALEGACIÓN Nº 28 al punto nº 45. (No admitida)

Respecto de la coincidencia de integrantes de la mesa de contratación con personas que redactan el informe técnico, no se entiende cuál es la norma objeto de incumplimiento. Por parte de la Agencia se indica que es lo habitual que los vocales técnicos valoren las ofertas presentadas. Ha de tenerse en cuenta la posible confusión en que incurre el informe provisional, puesto que en las licitaciones de la Agencia en ninguna de las ocasiones la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática es inferior a la que resulta de los criterios sometidos a juicio de valor, por lo que no es de aplicación la referencia al comité de expertos recogido en el artículo 150.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "Cuando en una licitación que se siga por un procedimiento abierto o restringido se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El párrafo en cuestión no cita incumplimiento legal alguno, dado que no existe. De hecho su ubicación está en el apartado de Revisión del control interno. La Cámara de Cuentas viene recomendando en sus informes, siempre en la medida de lo posible, una mínima segregación de funciones que evite que recaigan en las mismas personas funciones de propuesta, informe y decisión respecto a un mismo contrato lo que las convierte en juez y parte del procedimiento.

ALEGACIÓN Nº 29 al punto nº 46. (No admitida)

Se ha comprobado que en algunos expedientes, en las actas de las mesas de contratación se identificaba a los componentes por su nombre, sin indicarse (salvo presidente y secretario/a) los cargos. Dado que la composición de la mesa se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se entiende que se trata de una mera debilidad de control interno y un aspecto a mejorar, pero no se comparte que exista incumplimiento de la normativa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Efectivamente coincidimos con la alegación que no se trata de un incumplimiento de normativa alguna sino una debilidad de control interno. Debido a ello la ubicación del párrafo es correcta en el apartado de Revisión de control interno y no en Revisión del cumplimiento de legalidad.

ALEGACIÓN Nº 30 al punto nº 43. (No admitida)

La partida de Sueldos y Salarios disminuye en un 2,66%, debido al efecto de la disminución del 5% aprobada por el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptó medidas extraordinarias para la reducción del déficit público pero que en el ejercicio 2010 sólo afectó a la mitad del año.

El total Gasto de personal de 9.054 m€, disminuye en menor cuantía en un 1%, debido al incremento de los Gastos de Formación por la impartición en el 2011 del curso de Obtención del título de Patrón de Dársena Interior, que elevó de forma excepcional dicho gasto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada por la entidad confirma lo manifestado por la Cámara de Cuentas en su informe, matizando y explicando los motivos de la disminución del 1% en la cifra de gasto de personal.